



# Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca

## Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal

---

### REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, PUEBLOS HISTÓRICOS Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

---

FECHA DE APROBACIÓN:	2004/11/09
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2006/07/26
VIGENCIA:	2006/07/27
EXPIDIÓ:	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca.
PERIÓDICO OFICIAL:	4475 "Tierra y Libertad"

27 de julio del 2006

**ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A  
SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO  
DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS; 38 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 70 Y 71  
FRACCIÓN I Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que es de interés público y prioritario para el Municipio de Cuernavaca en su conjunto, la preservación de los diversos monumentos representativos que integran el patrimonio cultural del mismo. Por lo que en materia de política cultural dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, se contempla la acción gubernamental conjunta de participación de los sectores social y privado; para proteger de manera más eficaz y eficiente los bienes y valores que conforman su patrimonio cultural.

Que el área del fundo legal de Cuernavaca, sus pueblos y barrios tradicionales periféricos, fueron asentamientos étnicos diversos, donde se articularon diferentes grupos prehispánicos y españoles, dando con ello nacimiento al mestizaje en esta región del país, observándose que el asentamiento prehispánico de Cuauhnáhuac se conformó por los barrios de Panchimalco al norte; Olac al oriente; Xala al sur y Tecpan al poniente, estableciéndose posteriormente los barrios coloniales de San Pablo, San Pedro, San José, San Juan, San Miguel, San Francisco y otros, mismos que dieron lugar al actual Centro Histórico de Cuernavaca.

Que la fundación del Marquesado del Valle de Oaxaca, se estableció mediante Cédula Real de fecha 6 de junio de 1529 en donde se le da título de Villa a Cuernavaca, aprovechando parte de su territorio para la organización social existente en el señorío de Cuauhnáhuac, eligiendo a Cuernavaca como la Alcaldía Mayor de este Marquesado, único señorío otorgado en la Nueva España en el siglo XVI abarcando además de casi todo el actual Estado de Morelos, grandes extensiones de Oaxaca hasta Tehuantepec, Estado de México, los Tuxtlas en Veracruz, Valle de Morelia y parte de la Ciudad de México, conservándose restos de sus sistemas y estructuras hidráulicas en sus diferentes etapas, que datan algunas incluso de la época prehispánica.

La Villa de Cuernavaca, fue el lugar donde los Frailes franciscanos establecieron una fundación, fuera del Valle de México, iniciando el establecimiento de un extraordinario conjunto de edificaciones religiosas de arquitectura singular, motivo por el cual la conservación y protección de esta área, constituye un documento importante, no sólo para la identidad e historia local, sino para el estado de Morelos y la nación en general, otorgándole el Congreso del Estado de México, el 14 de octubre de 1834, mediante decreto oficial el título de "Ciudad", a la antigua "Villa" colonial de Cuernavaca.

A través de la historia, podemos percatarnos que esta Ciudad ha sido testigo importante de la misma, citando como hechos relevantes, el Plan de Ayutla de 1854, mediante el cual, el General Juan Álvarez, presidente interino, instala en 1855 la sede del Gobierno de la República, en la Ciudad de Cuernavaca y, a raíz de la erección del Estado de Morelos, el día 17 de abril de 1869 queda como capital del mismo definitivamente a partir del 16 de Noviembre de 1869.

Que debido a las bondades de su clima en 1768 fue elegida como sitio de descanso de personajes tan importantes como: Don José y su hijo Manuel de la Borda que dejó su jardín mozárabe incluyendo su lago artificial, la casa de arquitectura tradicional y un magnifico templo barroco, utilizado posteriormente como oratorio imperial cuando Maximiliano ocupó estas instalaciones y actualmente se conservan casi en su totalidad, así como otros más. Que la zona y su entorno cultural y

ecológico, ha sido en diferentes épocas núcleo de atracción turística notablemente incrementada, a raíz del arribo del ferrocarril en 1897 mismo que propició la construcción de hoteles y servicios para el turismo, así como fincas de descanso, introduciendo nuevos materiales y sistemas constructivos con tipología urbana característica.

En la época revolucionaria, Cuernavaca se convirtió en importante centro de la gestión política regional y nacional, teniendo entre sus huéspedes distinguidos al General Emiliano Zapata Salazar, quien el 15 de agosto de 1914, sitio durante 72 días a la Ciudad de Cuernavaca, con treinta mil hombres a su mando en la época de Huerta, así como el Cuartelazo dado por Juvencio Robles a Benito Tajonar, Gobernador del Estado, siendo Presidente de la República Felipe Escárcega en 1913, en 1915 se instaura el Gobierno de la Convención, y en 1916 inicia el periodo de evasión de la Ciudad, perdurando esta situación dos años y en 1920 se restablece el Gobierno del Estado, siendo residencia de este el Palacio de Cortes, llega a Cuernavaca el Doctor José G. Parres, quien lleva a cabo el reparto agrario entre los años de 1921 a 1923, normalizándose la situación política en el Estado, registrándose la primera elección en 1930, siendo el primer gobernador el Licenciado Vicente Estrada Cajigal.

La ciudad también ha sido cuna y ámbito de desarrollo de destacados personajes de la cultura nacional como: Cecilio A. Róbelo, Primer Diputado por Morelos y fundador de Cuernavaca, Francisco Plancarte, Miguel Salinas, Domingo Diez, Francisco Aragón y León, Elíseo Aragón, Manuel Mazarí, Agustín Güemes, Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, Rufino Tamayo, Gerardo Murillo y Alfonso Reyes, entre otros.

Por lo que es indispensable que dentro de los programas de desarrollo en materia de asentamientos humanos, se contemple la conservación, protección y restauración de las expresiones naturales, urbanas, arquitectónicas y artísticas relevantes de la ciudad, para darle mayor realce a su patrimonio cultural.

Es por lo que el Ayuntamiento de esta Ciudad, para lograr la conservación y restauración de los bienes históricos y arquitectónicos de la misma, permitiendo la incorporación de nuevos sistemas de urbanismo, vialidad, transporte y comunicación en general, así como los requerimientos necesarios para una sociedad moderna, equilibrando con esto, el pasado tradicional con el presente funcional, para lograr la armonía arquitectónica de los poblados, conservando y enriqueciendo nuestro pasado, actualizando el presente y proyectándolo hacia el futuro, como una fuente inagotable para las futuras generaciones de nuestra identidad Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

**“REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, PUEBLOS  
HISTÓRICOS Y BARRIOS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO  
DE CUERNAVACA”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I.- Conservar, proteger y mejorar el aspecto y ambiente característico y particular del Municipio de Cuernavaca, de sus monumentos muebles e inmuebles, de sus zonas de monumentos y lugares de belleza natural;
- II.- Establecer formalmente las zonas de protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Barrios Históricos y Pueblos Tradicionales que conforman el patrimonio cultural del Municipio;
- III.- Implementar y ejecutar acciones tendientes a la planeación, ordenación y regulación del desarrollo urbano de dichas áreas;
- IV.- Determinar la forma y condiciones en que se efectuarán las acciones de protección y conservación de la zonas de monumentos, e
- V.- Implementar las normas indispensables para el ordenamiento y regulación necesarias para el cumplimiento de los objetivos mencionados.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento regulará las acciones para la protección, conservación y restauración de: las zonas de monumentos, de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y los elementos naturales históricos, como son: casas particulares, plazuelas, fuentes públicas, patios, portales, cruces de carril y mojoneras, parques, jardines, plazas, puentes, calles, callejones y la nomenclatura de los mismos, a fin de que no afecten la fisonomía del Centro Histórico, Pueblos y Barrios Tradicionales de Cuernavaca.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- El presente Reglamento: Reglamento de Imagen Urbana del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios tradicionales del Municipio de Cuernavaca;
- II.- La Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio;
- III.- Zona de Monumentos Arqueológicos: área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o que se presume su existencia;
- IV.- Zona de monumentos Artísticos: área que comprende varios monumentos Artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante;

- V.- Zona de Monumentos Históricos: área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país;
- VI.- Elementos Naturales Históricos: Son los componentes del contexto natural original o modificado que se encuentran vinculados a la historia o tradiciones de la población o forman parte de ella, y
- VII.- Imagen Urbana: el conjunto de elementos naturales y artificiales que conforman el marco visual de las ciudades, pueblos y comunidades.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 4.-** Las construcciones que se realicen en el Centro Histórico, Pueblos y Barrios Tradicionales, así como en las zonas determinadas como arqueológicas del Municipio de Cuernavaca, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables; en todo caso, cualquier obra de construcción, restauración, conservación, demolición o integración en las zonas de monumentos, además de reunir los requisitos establecidos por la Secretaría, requerirá previamente el visto bueno del Centro INAH Morelos.

**Artículo 5.-** Corresponde al H. Ayuntamiento de Cuernavaca en coordinación con el Centro INAH Morelos, vigilar el cumplimiento de lo establecido por el presente Reglamento.

**Artículo 6.-** Es competencia y atribución del H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría:

- I.- Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento;
- II.- Expedir las autorizaciones para cualquier obra que se realice, previo visto bueno que otorgue el Centro INAH Morelos, en inmuebles que se ubiquen dentro de las poligonales de protección establecidas, y
- III.- Promover la investigación, así como las acciones y programas con instituciones y organismos no gubernamentales en beneficio de la protección y conservación del patrimonio cultural edificado.

**Artículo 7.-** A falta de disposición expresa en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente:

- I.- La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- II.- La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos;
- III.- El Código Civil y Código Penal del Estado de Morelos, y
- IV.- El Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca.

## **CAPÍTULO III DEL TRÁMITE**

**Artículo 8.-** Además de reunir los requisitos que en cada caso se requiera, para autorizar cualquier tipo de obra dentro de las zonas del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, incluyendo la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones, propaganda diversa o cualquier otra, únicamente podrá realizarse previa aprobación del proyecto otorgado por el Centro INAH Morelos, para lo cual el interesado habrá de presentar, una solicitud cumpliendo con los requisitos siguientes:

I.- Nombre y domicilio del solicitante, del propietario y del Director responsable de la obra y/o representante legal, mencionando su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Centro INAH Morelos;

II.- Características y especificaciones de la obra a realizarse;

III.- Planta de localización del predio en la manzana correspondiente a escala 1:100 (uno a cien) incluyendo número oficial, superficie y linderos e indicación de las áreas libres y construidas;

IV.- Planos del estado actual del predio en el que se proyecta la construcción: planta y corte a escala 1:50 (uno a cincuenta): incluyendo árboles, bardas, perfil de colindancias en el caso de predios baldíos, plantas, alzados y cortes generales a escala 1:50 (uno a cincuenta) y corte de fachada a la vía pública detallado a escala 1:20 (uno a veinte) en el caso de predios ya construidos;

V.- Fotografías del estado actual, tanto del predio como de fachadas e interiores de edificios existentes y vistas desde la calle que incluyan los edificios o bardas colindantes;

VI.- Planos de proyectos que incluyen plantas, alzados, cortes generales a escala 1:50 (uno a cincuenta) y cortes detallados de fachada a la vía pública a escala 1:20 (uno a veinte) especificando acabados de texturas y colores, y

VII.- De conformidad con la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos el Centro INAH Morelos, determinará al solicitante el monto de la fianza que garantice el pago por los daños que pudiera sufrir el patrimonio histórico-cultural del Municipio.

**Artículo 9.-** Para la obtención de cambios de uso del suelo, licencias de construcción o restauración de algún inmueble catalogado o ubicado dentro de los límites de las poligonales del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, deberán satisfacer además de lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, los siguientes requisitos:

I.- Proyecto de fachadas, relacionadas a sus colindancias;

II.- Fotografías del inmueble y su entorno (construcciones adyacentes y de ambas aceras enfrente de la calle), incluyendo zonas baldías;

III.- Fotografías del interior del inmueble;

IV.- Especificaciones de acabados y colores (en pisos interiores y exteriores, muros, techos, ventanas y puertas);

V.- Proyecto, en su caso, de anuncios y/o letreros, toldos y antenas, y  
VI.-Cualquier otro que a juicio del Centro INAH Morelos y de la Secretaría sea necesario para la correcta evaluación y dictaminación del proyecto.

**Artículo 10.-** Toda Licencia causará los derechos que fije la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Cuernavaca; en todo caso se observará lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento de Construcción del Municipio.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS EDIFICACIONES**

**Artículo 11.-** Las intervenciones que se lleven a cabo en monumentos históricos o artísticos deberán guardar un respeto absoluto a los elementos arquitectónicos que los componen, sea en su estructura, aspectos técnicos, disposición o expresión formal, tanto interior como exterior. No se permiten alteraciones mayores o irreversibles y todas las modificaciones propuestas deberán integrarse a las características arquitectónicas del inmueble, tendiendo siempre a la conservación de los mismos.

**Artículo 12.-** Las obras que se lleven a cabo en inmuebles no considerados monumentos históricos o artísticos y/o en predios que se ubiquen dentro de las poligonales de las zonas de monumentos deberán integrarse a las características de imagen urbana establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 13.-** La altura permitida de los edificios a construir en baldíos o como sustitución de edificios sin valor patrimonial, queda condicionada a las siguientes normas:

I.- Los usos, destinos y reservas que señale el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Cuernavaca o, en su caso, el Programa Parcial, se conservarán sin alteraciones a menos que existan cambios, producto de una actualización autorizada por el Municipio, y

II.- Para la aplicación y ejecución del presente Reglamento, se establecen los polígonos y usos delimitados como zonas de ordenamiento; las características y compatibilidad de los usos y destinos del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, se sujetarán a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Cuernavaca.

**Artículo 14.-** La altura de los edificios con valor patrimonial no podrá modificarse bajo ninguna circunstancia, así como tampoco se autorizará la construcción en áreas libres o patios que conforman el partido arquitectónico original de los mismos.

**Artículo 15.-** La altura de la edificación deberá medirse a partir de la cota media de la guarnición de la acera en el tramo de calle correspondiente al frente del predio.

**Artículo 16.-** Se entenderá por techumbre, al elemento horizontal o inclinado que protege y cierra un volumen arquitectónico, es decir, a la cubierta final de una construcción. Se recomiendan techumbres inclinadas con teja.

**Artículo 17.-** Las personas físicas o morales, que soliciten autorización de construcción de cubiertas de cualquier género de edificio, deberán acompañar a su solicitud los siguientes estudios:

- I.- Impacto visual de la cubierta en el espacio interno del edificio considerando todos los ángulos visuales;
- II.- Impacto visual desde el exterior y edificios colindantes;
- II.- Análisis estructural detallado de las cargas hacia la parte soportante;
- IV.- Diseño de anclaje, y
- V.- Justificación específica de la cubierta, incluyendo los materiales.

La autorización estará sujeta al análisis y dictamen del Centro INAH Morelos y de la Secretaría.

**Artículo 18.-** Se entenderá por fachada exterior, el plano vertical de un inmueble que limita la vía pública de los espacios privados o habitados. En el caso de inmuebles históricos la misma deberá conservar su forma original, es decir con todos los elementos característicos y tipológicos que la conforman, tales como vanos, macizos, cornisas, gárgolas, protecciones y balcones.

**Artículo 19.-** Para trabajos en fachadas se deberán atender las siguientes disposiciones:

- I.- Las fachadas del patrimonio edificado que hayan sido alteradas, deberán recuperarse, integrando elementos tipológicos contemporáneos del inmueble y en su caso liberándolas de elementos y materiales que alteren su fisonomía histórica y que alteren el contexto;
- II.- Se prohíbe cualquier tipo de acción que no vaya encaminada al rescate y conservación del patrimonio edificado;
- III.- El mantenimiento y conservación del inmueble, se apegará a lo que establece el presente reglamento;
- IV.- Se prohíbe cualquier intervención sin previo proyecto de conservación autorizado por el Centro INAH Morelos y la Secretaría;
- V.- Se prohíbe integrar elementos y materiales contemporáneos que alteren tanto su fisonomía histórica como la del contexto, y
- VI.- Se prohíbe alterar o mutilar elementos decorativos o arquitectónicos de las fachadas de inmuebles históricos o artísticos.



**Artículo 20.-** Los colores a aplicarse en todos los elementos de las fachadas dentro de la polígona del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, deberán ser en apego a la gama de colores autorizada por el Centro INAH Morelos y el presente Reglamento.

**Artículo 21.-** Por lo que hace a la autorización de construcción de estacionamientos en predios que colinden con monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, ésta se sujetará a lo previsto en el Reglamento de Estacionamientos Públicos y el Reglamento de Construcción ambos del Municipio de Cuernavaca, Morelos; así mismo deberá contar con la dictaminación del Centro INAH Morelos.

**Artículo 22.-** Con independencia de los criterios normativos para las zonas patrimoniales que establece el Centro INAH Morelos, deberán observarse las siguientes disposiciones:

I.- Las construcciones de carácter público que se realicen en el entorno de un monumento histórico deberán aportar como mínimo el 10% de su presupuesto para la conservación del monumento de que se trate;

II.- Las construcciones que se realicen en las zonas de monumentos históricos deberán utilizar preferentemente los materiales propios de la región, y

III.- Los predios en donde se vaya a realizar una construcción deberán contar con un mínimo del 25% de área libre con respecto a su superficie total, o sujetarse a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, y utilizarla en forma de patios interiores.

**Artículo 23.-** Cuando una construcción nueva se inscriba dentro del campo visual de algún monumento histórico, deberá respetarse la tipología tradicional dominante. Para ello deberá desarrollarse previamente un estudio de composición al conjunto para determinar el impacto de la nueva construcción dentro del entorno urbano existente. Este deberá anexarlo al proyecto arquitectónico que presente.

**Artículo 24.-** Por lo que respecta a los directores responsables y corresponsables de obra y demás, se estará a lo dispuesto en el Título Tercero del Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca vigente.

**Artículo 25.-** Las techumbres deberán ser semejantes a las adyacentes y/o predominantes, en cuanto a forma, inclinación y textura. En caso de ser inclinadas podrán ser de una o de dos aguas, de preferencia con acabado en material de barro rojo recocido.

**Artículo 26.-** En fachadas es recomendable el uso de remates, cornisas, marcos ligeramente realizados en puertas y ventanas, pilastras, etcétera, debiéndose conservar los paramentos originales de la traza urbana. Las fachadas no podrán remeterse, ni la construcción deberá rebasar el

alineamiento de la calle sobre el paramento, ni sobresalir de los adyacentes. Se recomienda integrar la fachada con elementos tales como: cornisas superiores, vanos marcados, ventanas en proporción vertical, repisón, remate superior y rejas de herrería.

**Artículo 27.-** El porcentaje de vanos siempre será menor que el de muros. Dichos vanos se deberán destacar mediante marcos y/o herrería simple. La proporción de puertas y ventanas, podrá ser de un tanto horizontal por dos tantos verticales, o de 1 a 1.618 o de 1 a 2 siempre en sentido vertical. La separación entre un vano y otro o entre vano y esquina (o lindero), nunca será menor que medio ancho del vano.

**Artículo 28.-** El acabado en muros tratándose de inmuebles históricos deberá ser aplanado de mezcla cal apagada - arena, a talocha, terminado liso con los bordes matados. Se exceptúan de aplanar sillares o detalles en piedra labrada. En el resto de los inmuebles podrá ser aplanado mezcla cal - cemento - arena, nunca serroteados o con textura. Puertas y ventanas de preferencia de madera o combinadas (metálicas con forro de madera) y rejas o balcones de hierro con diseño sencillo y texturas lisas. Si se requiere cortina metálica, deberá ser colocada al interior del paramento del inmueble.

**Artículo 29.-** Los colores de la pintura a aplicar en inmuebles históricos serán en tonos claros mate (de preferencia a la cal), con color en contraste en elementos decorativos, como en marcos, pilastras y remates, ya sea en la misma gama, en pastel o de color tierra natural. Todo el edificio deberá ser pintado en los mismos colores, es decir, que de haber subdivisiones comerciales, no se marquen en fachada, debiéndose conservar la unidad total del inmueble.

**Artículo 30.-** Los toldos deberán ser de técnica y materiales contemporáneos colocados siempre dentro de los vanos y siguiendo su forma; sin colgantes y de colores armónicos a la gama del edificio y entorno; la gama obedecerá a la paleta de colores autorizada por el Centro INAH Morelos y el presente Reglamento.

**Artículo 31.-** Se podrá iluminar la fachada de los inmuebles catalogados para resaltar sus características arquitectónicas, cuidando de que dichas instalaciones no afecten al inmueble, ni deslumbren, ni molesten a los peatones y conductores de vehículos. Se recomiendan luces indirectas.

**Artículo 32.-** Los muros laterales de los edificios deberán tratarse como fachadas, es decir aplanados, pintados y sin anuncios. Los tinacos, tendedores y antenas, nunca deberán ser visibles hacia el exterior. No podrán hacerse construcciones que impidan la visibilidad de uno o más inmuebles considerados Monumentos Históricos, bajo pena de demolición de dicha obra con cargo al infractor.

**Artículo 33.-** No se autorizará la subdivisión en dos o más fracciones de los predios que contengan Inmuebles Históricos.

**Artículo 34.-** Cualquier aspecto no contemplado dentro de estas normas, deberá ser revisado y dictaminado por el Centro INAH Morelos, la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos o el Comité especial del Consejo Municipal de Desarrollo urbano.

**Artículo 35.-** Las placas de nomenclatura deberán indicar, en primer término el nombre actual de la calle y en segundo término el nombre original de la misma con su correspondiente fecha. Esta Prohibido la inserción de publicidad comercial en estas placas. El diseño, material y color, deberán ser acordes a las características del Centro, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales de conformidad con el Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca, Morelos vigente.

**Artículo 36.-** La colocación de los elementos de señalización, no deberá afectar física ni visualmente al patrimonio urbano y arquitectónico de la zona en cuestión. Así mismo, no deberán llevar publicidad de ninguna índole.

## **CAPÍTULO V DE LAS ANTENAS**

**Artículo 37.-** Toda instalación y/o construcción de columnas, soportes, torres o similares destinadas a la instalación de estructuras de soporte de antenas para transmisión o repetición de comunicaciones e instalaciones complementarias, quedan prohibidas dentro de la poligonal del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales.

Para el caso de colocación de antenas en Monumentos Históricos, inmuebles colindantes con estos y Zonas de Monumentos Históricos, las solicitudes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Oficio Circular INAH-01 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2000.

## **CAPÍTULO VI CATÁLOGO GENERAL DE INMUEBLES DE BARRIOS TRADICIONALES Y PUEBLOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**

### **PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS**

- |  |            |
|--|------------|
| 1.- Catedral de Cuernavaca de la Iglesia Asunción. | Cuernavaca |
| 2.- Templo de la Tercera Orden de San Francisco.   | Cuernavaca |

3.- Templo del Carmen.	Cuernavaca
4.- Templo de La Virgen de Los Dolores.	Cuernavaca
5.- Humilladero del Calvario.	Cuernavaca
6.- Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe.	Cuernavaca
7.- Templo de San Antón.	Cuernavaca
8.- Capilla de San Francisco de Asís.	Cuernavaca
9.- Parroquia de San Juan Chapultepec.	Cuernavaca
10.- Capilla de San Pablo Apóstol.	Cuernavaca
11.- Capilla de Los Dolores.	Cuernavaca
12.- Templo de Jesús Nazareno (Tepetates).	Cuernavaca
13.- Templo de San José.	Cuernavaca
14.- Capilla de Cristo Rey (San Pablo).	Cuernavaca
15.- Templo de San Miguel Arcángel.	Acapantzingo
16.- Capilla de San Dieguito.	Acapantzingo
17.- Parroquia de San Luis Obispo.	Amatitlán
18.- Capilla del Señor de la Inspiración.	Atlacomulco
19.- Parroquia de San Lorenzo.	Chamilpa
20.- Templo de Nuestra Señora de Guadalupe.	Melchor Ocampo (Gualupita)
21.- Parroquia del Divino Salvador.	Ocotepec
22.- Capilla de Nuestra Señora de Los Dolores.	Ocotepec
23.- Capilla de La Candelaria.	Ocotepec
24.- Capilla del Señor de los Ramos.	Ocotepec
25.- Capilla de la Santa Cruz.	Ocotepec
26.- Parroquia de San Antonio de Padua.	San Antón
27.- Capilla de San Jerónimo (Tlaltenango).	San Jerónimo
28.- Parroquia de La Asunción.	Santa María Ahuacatitlán
29.- Capilla de Los Santos Reyes.	Tetela del Monte
30.- Santuario de Nuestra Señora de los Milagros.	Tlaltenango
31.- Capilla San José.	Tlaltenango

**LISTADO DE INMUEBLES HISTÓRICOS CATALOGADOS  
DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA,  
MORELOS**

No.	CLAVE	LOCALIDAD	CALLE Y No.	USO ORIGINAL	ÉPOCA (siglo)
<b>CENTRO HISTORICO CUERNAVACA</b>					
1	170070010001	Centro	Abasolo no. 5	Escuela de baile "Terpsícore"	XX
2	170070010002	Centro	Abasolo s/n	Sin uso	XX
3	170070010003	Centro	Abasolo no. 8	Comercio	XX
4	170070010004	Centro	Abasolo no. 14	Sin uso y Comercio	XIX
5	170070010005	Centro	Abasolo no. 18	Casa-habitación	XX
6	170070010006	Centro	Abasolo no. 17	Sin uso	XX
7	170070010007	Centro	Abasolo no. 19	Consultorio, casa-habitación	XX

8	170070010008	Centro	Abasolo no. 21	Casa-habitación	XX
9	170070010009	Centro	Abasolo no. 307 antes 309	Casa-habitación y Comercio	XX
10	170070010010	Centro	Abasolo no. 25	Casa-habitación, comercio	XX
11	170070010011	Centro	Abasolo no. 26 antes no. 30	Casa-habitación, comercio	XX
12	170070010012	Centro	Abasolo no. 32 C	Casa-habitación, comercio	XX
13	170070010013	Centro	Abasolo no. 35	Casa-habitación	XX
14	170070010014	Centro	Aragón y León no. 5	Casa de huéspedes y comercio	XIX
15	170070010015	Centro	Aragón y León no. 7-A	Comercio	XIX
16	170070010016	Centro	Aragón y León no. 9	Sin uso	XX
17	170070010017	Centro	Aragón y León no. 11	Casa de huéspedes	XIX
18	170070010018	Centro	Aragón y León no. 17	Sin uso	XIX
19	170070010019	Centro	Aragón y León no. 6	Comercio	XIX
20	170070010021	Centro	Aragón y León no. 8	Comercio	XX
21	170070010022	Centro	Aragón y León no. 10	Comercio	XX
22	170070010024	Centro	Aragón y León no. 20		XX
23	170070010025	Centro	Aragón y León no. 22	Casa-habitación	XX
24	170070010027	Centro	Arista no. 7	Comercio	XX
25	170070010028	Centro	Arista no. 8	Casa-habitación	XIX
26	170070010029	Centro	Arista no. 12	Comercio, casa- habitación	XIX
27	170070010030	Centro	Arista no. 16	Casa-habitación	XIX
28	170070010031	Centro	Arista no. 20	Comercio, talleres	XX
29	170070010032	Centro	Arista no. 18	Casa-habitación	XX
30	170070010033	Centro	Arista no. 29	Casa-habitación	XIX
31	170070010034	Centro	Arista no. 19	Bodega	XIX
32	170070010035	Centro	Arista no. 26	Casa-habitación, comercio	XX

33	170070010036	Centro	Arista no. 27	Hospital	XX
34	170070010037	Centro	Arista no. 38	Casa-habitación	XX
35	170070010038	Centro	Arteaga no. 9	Casa-habitación, comercio	XIX
36	170070010039	Centro	Arteaga no. 22	Religioso	XVIII
37	170070010040	Centro	Privada de Arteaga no. 9	Comercio	XX
38	170070010041	Centro	Privada de Arteaga no. 3	Casa-habitación, comercio	XX
39	170070010042	Centro	Callejón de La Borda no. 102	Casa-habitación, oficinas	XIX
40	170070010043	Centro	Clavijero no. 208	Centro Cultural Indígena	XX
41	170070010045	Centro	Clavijero no. 26	Casa-habitación, comercio	XX
42	170070010046	Centro	Clavijero no. 412 antes 416	Casa-habitación, comercio	XIX
43	170070010047	Centro	Clavijero no. 36	Casa-habitación	XX
44	170070010048	Centro	Clavijero no. 400-C	Casa-habitación	XX
45	170070010049	Centro	Clavijero no. 4	Casa-habitación	XX
46	170070010050	Centro	Clavijero no. 4	Casa-habitación	XX
47	170070010051	Centro	Comonfort no. 15	Casa-habitación	XX
48	170070010052	Centro	Comonfort no. 13 Bis	Comercio, restaurante	XIX
49	170070010053	Centro	Comonfort no. 12-B	Casa-habitación	XX
50	170070010054	Centro	Comonfort no. 5	Casa-habitación	XX
51	170070010055	Centro	Comonfort no. 22	Oficinas /habitación	XIX
52	170070010056	Centro	Comonfort no. 6	Comercio	XIX
53	170070010057	Centro	Comonfort no. 6	Casa-habitación	XIX
54	170070010058	Centro	Comonfort no. 4	Casa-habitación	XX
55	170070010059	Centro	Comonfort no. 2	Comercio / escuela	XIX
56	170070010060	Centro	Cuauhtemotzín no. 68	Templo	XVIII
57	170070010061	Centro	Santos Degollado no. 34	Taller	XIX
58	170070010062	Centro	Santos Degollado no. 34	Casa-habitación	XX
59	170070010063	Centro	Santos	Casa-habitación	XIX

			Degollado no. 26 Santos		
60	170070010064	Centro	Degollado no. 39 Santos	Casa-habitación	XX
61	170070010065	Centro	Degollado no. 33 Santos	Casa-habitación	XX
62	170070010066	Centro	Degollado s/n Santos	Jardín	XVIII
63	170070010067	Centro	Degollado no. 18 Santos	Casa-habitación, comercio	XX
64	170070010068	Centro	Degollado no. 98 Santos	Comercio	XIX
65	170070010069	Centro	Degollado no. 27 Santos	Comercio	XIX
66	170070010070	Centro	Degollado no. 23 Hermenegildo	Oficinas	XIX
67	170070010071	Centro	Galeana no. 3	Casa-habitación, comercio	XX
68	170070010072	Centro	Hermenegildo Galeana no. 7	Casa-habitación	XIX
69	170070010073	Centro	Hermenegildo Galeana no. 9	Casa-habitación, comercio	XX
70	170070010074	Centro	Hermenegildo Galeana no. 11	Casa-habitación, comercio	XIX
71	170070010075	Centro	Hermenegildo Galeana no. 17	Comercio, habitación	XX
72	170070010076	Centro	Hermenegildo Galeana no. 21	Casa-habitación	XX
73	170070010077	Centro	Hermenegildo Galeana no. 27	Casa-habitación, comercio	XIX
74	170070010078	Centro	Hermenegildo Galeana no. 29	Sin uso	XIX
75	170070010079	Centro	Hermenegildo Galeana no. 8	Comercio	XIX
76	170070010080	Centro	Hermenegildo Galeana no. 80 antes 108	Casa-habitación	XX
77	170070010081	Centro	Hermenegildo Galeana no. 81	Casa-habitación, comercio	XX
78	170070010082	Centro	Hermenegildo	Estacionamiento	XIX

79	170070010083	Centro	Galeana no. 22 Hermenegildo Galeana no. 24	Casa-habitación	XIX
80	170070010084	Centro	Hermenegildo Galeana no. 26- A	Casa-habitación	XIX
81	170070010085	Centro	Hermenegildo Galeana no. 28	Casa-habitación	XIX
82	170070010086	Centro	Hermenegildo Galeana no. 26- B	Habitación	XX
83	170070010087	Centro	Hermenegildo Galeana s/n	Habitación	XIX
84	170070010088	Centro	Hermenegildo Galeana no. 32	Casa-habitación, comercio	XIX
85	170070010089	Centro	Hermenegildo Galeana no. 41	Casa-habitación	XX
86	170070010090	Centro	Hermenegildo Galeana no. 51 antes 49	Sindicato	XX
87	170070010091	Centro	Hermenegildo Galeana no. 34	Comercio	XX
88	170070010092	Centro	Hermenegildo Galeana no. 38	Casa-habitación, comercio	XX
89	170070010093	Centro	Hermenegildo Galeana no. 56	Casa-habitación, comercio	XIX
90	170070010094	Centro	Hermenegildo Galeana no. 59	Casa- habitación/consu ltorio	XX
91	170070010095	Centro	Hermenegildo Galeana no. 69	Casa-habitación	XX
92	170070010096	Centro	Hermenegildo Galeana no. 309	Casa-habitación, comercio	XX
93	170070010097	Centro	Hermenegildo Galeana no. 71	Comercio	
94	170070010098	Centro	Hermenegildo Galeana no. 81	Comercio	XX
95	170070010099	Centro	Hermenegildo Galeana no. 83	Casa-habitación, comercio	XX
96	170070010100	Centro	Hermenegildo Galeana no. 85	Sin uso	XX
97	170070010101	Centro	Hermenegildo Galeana no. 52	Escuela	XX
98	170070010102	Centro	Hermenegildo Galeana no. 52	Casa-habitación	XIX
99	170070010103	Centro	Hermenegildo	Casa-habitación,	XX



100	170070010104	Centro	Galeana no. 54 Hermenegildo Galeana no. 80	comercio Capilla	XVI
101	170070010105	Centro	Valentín Gómez Farías no. 11	Casa-habitación	XX
102	170070010106	Centro	Valentín Gómez Farías no. 18-A	Casa-habitación	XX
103	170070010107	Centro	Valentín Gómez Farías no. 3	Sin uso	XIX
104	170070010108	Centro	Valentín Gómez Farías no. 14-B	Casa-habitación	XIX
105	170070010109	Centro	Valentín Gómez Farías no. 209	Casa-habitación	XIX
106	170070010110	Centro	Valentín Gómez Farías no. 211	Casa-habitación	XIX
107	170070010112	Centro	Valentín Gómez Farías no. 6-A	Casa-habitación	XX
108	170070010113	Centro	Valentín Gómez Farías no. 1-A	Casa-habitación	XX
109	170070010114	Centro	Valentín Gómez Farías no. 5	Casa-habitación	XX
110	170070010115	Centro	Vicente Guerrero no. 4	Comercio, oficinas	XIX
111	170070010116	Centro	Vicente Guerrero no. 12	Casa-habitación, comercio	XX
112	170070010117	Centro	Vicente Guerrero no. 16	Casa-habitación, comercio, oficinas	XX
113	170070010118	Centro	Vicente Guerrero no. 1	Comercio	XX
114	170070010119	Centro	Vicente Guerrero no. 11	Comercio	XX
115	170070010120	Centro	Vicente Guerrero no. 13	Comercio	XX
116	170070010121	Centro	Vicente Guerrero no. 22	Casa-habitación, comercio	XX
117	170070010122	Centro	Vicente Guerrero no. 19	Comercio	XX
118	170070010123	Centro	Vicente Guerrero no. 27	Casa-habitación, comercio	XX
119	170070010124	Centro	Vicente Guerrero no. 213	Comercio	XIX
120	170070010125	Centro	Vicente Guerrero no. 35	Casa-habitación, comercio	XX
121	170070010126	Centro	Vicente	Comercio,	XX

			Guerrero no. 206	oficinas	
122	170070010127	Centro	Vicente Guerrero s/n	Comercio	XX
123	170070010128	Centro	Vicente Guerrero s/n	Comercio	XX
124	170070010129	Centro	Vicente Guerrero s/n	Comercio	XX
125	170070010130	Centro	Vicente Guerrero no. 35	Templo	XX
126	170070010131	Centro	Vicente Guerrero no. 37	Casa-habitación, comercio	XX
127	170070010132	Centro	Vicente Guerrero no. 42	Comercio	XX
128	170070010133	Centro	Vicente Guerrero no. 46	Comercio	XX
129	170070010134	Centro	Vicente Guerrero no. 52	Casa-habitación, comercio	XIX
130	170070010135	Centro	Vicente Guerrero no. 58	Sin uso	XX
131	170070010136	Centro	Vicente Guerrero no. 62	Casa-habitación	XIX
132	170070010137	Centro	Vicente Guerrero no. 57	Comercio	XIX
133	170070010138	Centro	Vicente Guerrero no. 61	Casa-habitación, comercio	XX
134	170070010139	Centro	Vicente Guerrero no. 421	Casa-habitación	XX
135	170070010140	Centro	Vicente Guerrero no. 77	Casa-habitación, comercio	XIX
136	170070010141	Centro	Vicente Guerrero no. 66	Comercio	XIX
137	170070010142	Centro	Vicente Guerrero no. 70	Casa-habitación, comercio	XIX
138	170070010143	Centro	Vicente Guerrero no. 72	Casa-habitación	XX
139	170070010144	Centro	Vicente Guerrero no. 82	Casa-habitación	XIX
140	170070010145	Centro	Vicente Guerrero no. 84	Sin uso	XIX
141	170070010146	Centro	Vicente Guerrero no. 88	Casa-habitación	XIX
142	170070010147	Centro	Vicente Guerrero no. 94	Casa-habitación, comercio	XIX

143	170070010148	Centro	Vicente Guerrero no. 104	Casa-habitación, comercio	XX
144	170070010149	Centro	Gutenberg no. 20	Casa-habitación, comercio	XIX
145	170070010150	Centro	Gutenberg no. 20	Comercio	XIX
146	170070010151	Centro	Gutenberg no. 18	Oficinas, notaria	XX
147	170070010152	Centro	Gutenberg no. 12-A	Comercio	XX
148	170070010154	Centro	Gutenberg no. 4	Oficinas	XX
149	170070010155	Centro	Gutenberg no. 15	Casa-habitación, comercio	XX
150	170070010156	Centro	Gutenberg no. 13	Casa-habitación, comercio	XIX
151	170070010157	Centro	Gutenberg no. 7	Sin uso	XX
152	170070010158	Centro	Gutenberg no. 107	Comercio	XIX
153	170070010159	Centro	Gutenberg s/n	Comercio	XIX
154	170070010160	Centro	Miguel Hidalgo no. 24	Comercio	XVI
155	170070010161	Centro	Miguel Hidalgo no. 24	Comercio	XIX
156	170070010162	Centro	Miguel Hidalgo no. 7-C	Comercio	XIX
157	170070010163	Centro	Miguel Hidalgo no. 22	Comercio	XX
158	170070010164	Centro	Miguel Hidalgo no. 22	Casa-habitación, comercio	XIX
159	170070010165	Centro	Miguel Hidalgo no. 7-A	Comercio	XIX
160	170070010166	Centro	Miguel Hidalgo no. 5	Oficinas, biblioteca	XIX
161	170070010167	Centro	Miguel Hidalgo no. 5	Oficinas, notaría	XIX
162	170070010168	Centro	Miguel Hidalgo no. 1	Comercio	XX
163	170070010169	Centro	Miguel Hidalgo no. 403	Comercio, oficinas	XIX
164	170070010170	Centro	Miguel Hidalgo no. 4	Comercio	XX
165	170070010171	Centro	Alejandro Humboldt no.	Casa-habitación	XX

166	170070010172	Centro	48 y 48 <sup>a</sup> Alejandro Humboldt no. 46	Casa-habitación	XX
167	170070010173	Centro	Alejandro Humboldt s/n	Casa-habitación, taller de gráficos	XX
168	170070010174	Centro	Alejandro Humboldt no. 33-A	Casa-habitación	XIX
169	170070010175	Centro	Alejandro Humboldt no. 27-B	Casa-habitación	XIX
170	170070010176	Centro	Alejandro Humboldt no. 13	Casa-habitación	XX
171	170070010177	Centro	Alejandro Humboldt no. 15	Casa-habitación	XX
172	170070010178	Centro	Alejandro Humboldt s/n	Dirección General del Registro Civil del Estado	XIX
173	170070010179	Centro	Alejandro Humboldt no. 2	Casa-habitación, comercio	XX
174	170070010182	Centro	Las Casas no. 1	Comercio, oficinas, notaría	XIX
175	170070010183	Centro	Las Casas no. 2	Restaurante	XIX
176	170070010184	Centro	Las Casas s/n	Comercio	XVIII
177	170070010185	Centro	Las Casas no. 4	Casa-habitación	XIX
178	170070010186	Centro	Las Casas no. 8	Restaurante	XIX
179	170070010187	Centro	Las Casas no. 10	Casa-habitación	XIX
180	170070010188	Centro	Las Casas no. 16	Casa-habitación	XX
181	170070010190	Centro	Las Casas no. 34	Casa-habitación, comercio	XIX
182	170070010191	Centro	Las Casas no. 306	Casa-habitación	XIX
183	170070010192	Centro	Las Casas no. 32	Casa-habitación	XIX
184	170070010193	Centro	Las Casas no. 34	Comercio	XX
185	170070010194	Centro	Las Casas s/n	Oficina	XIX
186	170070010195	Centro	Las Casas no. 40	Casa-habitación	XX
187	170070010196	Centro	Las Casas no. 9	Comercio	XX
188	170070010197	Centro	Las Casas no.	Comercio	XX

189	170070010198	Centro	11 Las Casas no. 13	Casa-habitación	XIX
190	170070010199	Centro	Las Casas no. 15	Casa-habitación	XIX
191	170070010200	Centro	Lerdo de Tejada s/n	Casa-habitación	XX
192	170070010201	Centro	Francisco Leyva no. 116	Sin uso	XIX
193	170070010202	Centro	Francisco Leyva no. 35	Comercio, escuela	XX
194	170070010203	Centro	Francisco Leyva no. 200		XIX
195	170070010204	Centro	Francisco Leyva no. 24	Casa-habitación	XIX
196	170070010205	Centro	Francisco Leyva no. 26	Casa-habitación	XIX
197	170070010206	Centro	Francisco Leyva s/n	Cruz de barrio	XVIII
198	170070010207	Centro	Francisco Leyva no. 53	Casa-habitación	XX
199	170070010208	Centro	Ricardo Linares no. 107	Comercio, hotel	XX
200	170070010209	Centro	Ricardo Linares no. 103	Estacionamiento	XIX
201	170070010210	Centro	Ricardo Linares no. 101	Casa-habitación, comercio	XX
202	170070010211	Centro	Ricardo Linares no. 108	Casa-habitación	XX
203	170070010212	Centro	Matamoros no. 92	Casa-habitación, comercio	XX
204	170070010213	Centro	Matamoros no. 86	Casa-habitación, comercio	XX
205	170070010214	Centro	Matamoros no. 75	Casa-habitación, comercio	XX
206	170070010215	Centro	Matamoros no.65 antes 73- A	Casa-habitación, comercio	XIX
207	170070010217	Centro	Matamoros no. 80	Sin uso	XX
208	170070010218	Centro	Matamoros No.78	Casa-habitación, comercio	XX
209	170070010219	Centro	Matamoros no. 74	Comercio	XIX
210	170070010220	Centro	Matamoros no.	Comercio	XIX

			74		
211	170070010221	Centro	Matamoros no. 72	Casa-habitación, comercio	XIX
212	170070010222	Centro	Matamoros no. 70	Casa-habitación, comercio	XIX
213	170070010223	Centro	Matamoros no. 45-A	Comercio	XIX
214	170070010224	Centro	Matamoros no. 49	Sin uso	XX
215	170070010225	Centro	Matamoros no. 55-A	Comercio	XX
216	170070010226	Centro	Matamoros no. 40	Casa-habitación, comercio	XIX
217	170070010227	Centro	Matamoros no. 43	Comercio	XX
218	170070010228	Centro	Matamoros no. 37	Casa-habitación	XIX
219	170070010229	Centro	Matamoros no. 35	Casa-habitación, comercio, oficinas	XIX
220	170070010230	Centro	Matamoros no. 33	Casa-habitación	XIX
221	170070010231	Centro	Matamoros no. 31	Casa-habitación, comercio, cantina	XIX
222	170070010232	Centro	Matamoros no. 25	Comercio	XIX
223	170070010233	Centro	Matamoros no. 27	Casa-habitación, comercio	XIX
224	170070010234	Centro	Matamoros no. 25	Comercio	XX
225	170070010235	Centro	Matamoros no. 58	Comercio	XIX
226	170070010236	Centro	Matamoros no. 510	Comercio	XIX
227	170070010237	Centro	Matamoros no.50-52	Casa-habitación, comercio	XX
228	170070010238	Centro	Matamoros no. 21	Comercio	XIX
229	170070010239	Centro	Matamoros no. 17	Casa-habitación, comercio	XX
230	170070010240	Centro	Matamoros no. 19	Casa-habitación, comercio	XX
231	170070010241	Centro	Matamoros no. 408	Comercio	XX
232	170070010242	Centro	Matamoros s/n	Casa-habitación, comercio	XX
233	170070010243	Centro	Matamoros no.	Comercio	XIX

			304		
234	170070010244	Centro	Matamoros no. 5	Hotel, comercio	XIX
235	170070010245	Centro	Matamoros no. 10-C	Comercio	XX
236	170070010246	Centro	Matamoros no. 3-B	Comercio	XIX
237	170070010247	Centro	Matamoros no. 2	Casa-habitación, comercio	XIX
238	170070010248	Centro	Morelos no. 132	Casa-habitación	XX
239	170070010249	Centro	Morelos no. 245	Comercio	XX
240	170070010250	Centro	Morelos no. 253	Casa-habitación	XIX
241	170070010251	Centro	Morelos no. 255	Casa-habitación	XX
242	170070010252	Centro	Morelos s/n	Jardín público	XVI
243	170070010253	Centro	Morelos no. 180	Centro Cultural Universitario de la UAEM	XIX
244	170070010254	Centro	Morelos no. 259	Casa-habitación, comercio	XIX
245	170070010255	Centro	Morelos no. 263	Escuela de danza INBA	XIX
246	170070010256	Centro	Morelos no. 265	Presidencia Municipal	XIX
247	170070010257	Centro	Morelos no. 203	Casa-habitación	XVIII
248	170070010258	Centro	Morelos no. 271	Cultural	XVIII
249	170070010259	Centro	Morelos s/n	Catedral	XVI
250	170070010260	Centro	Morelos no. 273	Templo	XVIII
251	170070010261	Centro	Morelos no. 275	Casa de la cultura	XIX
252	170070010262	Centro	Morelos no. 277	Sin uso	XIX
253	170070010263	Centro	Morelos no. 186	Comercio	XIX
254	170070010264	Centro	Morelos no. 262	Teatro	XIX
255	170070010265	Centro	Morelos no. 150	Hotel	XIX
256	170070010266	Centro	Morelos no. 279	Banco	XIX
257	170070010267	Centro	Morelos no. 281	Comercio	XIX
258	170070010268	Centro	Morelos no. 217	Comercio	XX
259	170070010269	Centro	Morelos no. 196	Casa-habitación	XIX
260	170070010270	Centro	Morelos no. 198	Sanatorio	XIX
261	170070010271	Centro	Morelos s/n	Escuela	XX
262	170070010272	Centro	Morelos no. 291	Casa-habitación	XIX
263	170070010273	Centro	Morrow no. 22	Banco	XIX
264	170070010274	Centro	Morelos no. 295	Casa-habitación, comercio	XIX
265	170070010275	Centro	Morelos no. 297	Casa-habitación,	XIX

266	170070010276	Centro	Morelos no. 301	comercio Comercio, casa habitación	XIX
267	170070010277	Centro	Morelos no. 204	Comercio, casa habitación	XIX
268	170070010278	Centro	Morelos no. 206	Escuela, comercio	XX
269	170070010279	Centro	Morelos no. 305	Comercio	XX
270	170070010280	Centro	Morelos no. 504-A	Casa-habitación, comercio	XIX
271	170070010281	Centro	Morelos s/n	Comercio	XIX
272	170070010282	Centro	Morelos no. 212	Comercio	XIX
273	170070010283	Centro	Morelos no. 606	Comercio	XX
274	170070010284	Centro	Morelos no. 251	Casa-habitación, comercio	XX
275	170070010285	Centro	Morelos s/n	Comercio	XX
276	170070010286	Centro	Morelos no. 327	Comercio	XIX
277	170070010287	Centro	Morelos no. 700	Banco	XIX
278	170070010288	Centro	Morelos no. 509	Patio de la Flecha Roja	XX
279	170070010289	Centro	Morelos no. 613	Comercio	XX
280	170070010290	Centro	Morelos no. 613	Escuela	XX
281	170070010291	Centro	Morelos s/n	Casa-habitación	XIX
282	170070010292	Centro	Morelos no. 252	Casa-habitación	XX
283	170070010293	Centro	Morelos no. 621	Casa-habitación	XX
284	170070010294	Centro	Morelos no. 623	Comercio	XIX
285	170070010295	Centro	Morelos no. 625	Comercio	XIX
286	170070010296	Centro	Morelos s/n	Capilla	XVI
287	170070010297	Centro	Morelos no. 202	Casa-habitación, oficinas	XIX
288	170070010298	Centro	Morelos no. 272	Comercio	XIX
289	170070010299	Centro	Morelos no. 274	Comercio	XIX
290	170070010301	Centro	Morelos no. 280	Casa-habitación, comercio	XIX
291	170070010302	Centro	Morelos no. 286	Abandonada	XIX
292	170070010303	Centro	Morelos no. 288	Comercio	XIX
293	170070010304	Centro	Morelos no. 292	Comercio	XIX
294	170070010305	Centro	Morelos no. 296	Casa-habitación	XIX
295	170070010306	Centro	Morelos no. 302	Comercio	XX
296	170070010307	Centro	Morelos no. 304	Comercio	XIX
297	170070010308	Centro	Morelos no. 306	Comercio	XX
298	170070010309	Centro	Morelos no. 314	Comercio, casa- habitación	XIX
299	170070010310	Centro	Morelos no. 320	Casa-habitación	XIX
300	170070010311	Centro	Morelos no. 707	Casa-habitación	XIX



301	170070010312	Centro	Morelos no. 373	Comercio	XX
302	170070010313	Centro	Morelos no. 375	Casa-habitación	XX
303	170070010314	Centro	Morrow no. 20	Comercio	XIX
304	170070010315	Centro	Morrow no. 13	Casa-habitación	XIX
305	170070010316	Centro	Morrow no. 5	Comercio	XX
306	170070010317	Centro	Morrow no. 9	Comercio	XIX
307	170070010318	Centro	Morrow no. 5	Comercio	XIX
308	170070010319	Centro	Morrow no. 3	Hotel	XIX
309	170070010320	Centro	Morrow no. 1	Casa-habitación, comercio	XIX
310	170070010321	Centro	Motolinía s/n	Oficinas	XIX
311	170070010322	Centro	Netzahualcóyotl s/n	Museo	XVIII
312	170070010323	Centro	Netzahualcoyotl no. 2	Casa-habitación	XIX
313	170070010324	Centro	Netzahualcoyotl no. 37	Hotel	XIX
314	170070010325	Centro	Netzahualcoyotl no. 35	Casa-habitación	XIX
315	170070010326	Centro	Netzahualcoyotl no. 127	Casa-habitación	XIX
316	170070010327	Centro	Netzahualcoyotl no. 33	Casa-habitación	XIX
317	170070010328	Centro	Netzahualcoyotl no. 27 antes 20	Casa-habitación	XIX
318	170070010329	Centro	Netzahualcoyotl no. 18	Casa-habitación	XIX
319	170070010330	Centro	Netzahualcoyotl no. 23	Casa-habitación	XIX
320	170070010331	Centro	Netzahualcoyotl no. 119	Casa-habitación	XIX
321	170070010332	Centro	Netzahualcoyotl no. 19	Hotel	XIX
322	170070010333	Centro	Netzahualcoyotl no. 13	Comercio, oficinas	XIX
323	170070010334	Centro	Netzahualcoyotl no. 7	Casa-habitación, comercio	XIX
324	170070010335	Centro	Netzahualcoyotl no. 7	Casa-habitación, comercio	XIX
325	170070010336	Centro	No Reelección no. 4	Sin uso	XIX
326	170070010337	Centro	No Reelección no. 104-6	Casa-habitación, comercio	XX
327	170070010338	Centro	20 de Noviembre no. 2	Casa-habitación	XIX

328	170070010339	Centro	20 de Noviembre no. 4	Religioso	XVIII
329	170070010340	Centro	20 de Noviembre no. 8	Casa-habitación	XX
330	170070010341	Centro	20 de Noviembre no. s/n	Casa-habitación	XX
331	170070010342	Centro	20 de Noviembre no. 16	Casa-habitación	XX
332	170070010343	Centro	Álvaro Obregón no. 636	Comercio	XX
333	170070010344	Centro	Álvaro Obregón no. 402	Casa-habitación	XIX
334	170070010345	Centro	Álvaro Obregón no. 400	Casa-habitación	XX
335	170070010346	Centro	Álvaro Obregón s/n	Sin uso	XIX
336	170070010347	Centro	Álvaro Obregón no. 67	Casa-habitación	XX
337	170070010348	Centro	Álvaro Obregón no. 65	Casa-habitación	XX
338	170070010349	Centro	Álvaro Obregón no. 12	Casa-habitación	XX
339	170070010350	Centro	Rayón no. 3	Comercio	XIX
340	170070010351	Centro	Rayón no. 12 antes 8D	Oficinas	XIX
341	170070010352	Centro	Rayón no. 5	Biblioteca	XIX
342	170070010353	Centro	Rayón no. 9	Hotel y comercio	XIX
343	170070010354	Centro	Rayón no. 16	Comercio	XX
344	170070010355	Centro	Rayón no. 20	Casa-habitación	XIX
345	170070010356	Centro	Rayón no. 103	Casa-habitación, comercio	XIX
346	170070010357	Centro	Juan Ruiz de Alarcón no. 13	Comercio	XIX
347	170070010358	Centro	Juan Ruiz de Alarcón no. 3	Casa-habitación	XIX
348	170070010359	Centro	Juan Ruiz de Alarcón no. 104	Oficinas	XIX
349	170070010360	Centro	Salazar no. 12	Casa-habitación, comercio	XIX
350	170070010361	Centro	Salazar no. 1	Centro Cultural Infantil, Instituto Cultural del	XIX

				Gobierno del Estado	
351	170070010362	Centro	Salazar no. 6	Casa-habitación, comercio	XIX
352	170070010363	Centro	Salazar no. 3A	Casa-habitación, comercio	XIX
353	170070010364	Centro	Salazar no. 205	Casa-habitación	XX
354	170070010365	Centro	Salazar s/n	Museo	XVI
355	170070010366	Centro	Salazar no. 34	Restaurante	XIX
356	170070010367	Centro	Salazar no. 38	Restaurante	XIX
357	170070010368	Centro	Salazar s/n	Comercio	XIX
358	170070010369	Centro	Salazar no. 14	Casa-habitación	XIX
359	170070010370	Centro	Miguel Salinas no. 1	Comercio	XX
360	170070010371	Centro	Miguel Salinas no. 107	Casa-habitación	XX
361	170070010372	Centro	Miguel Salinas no. 19 antes 117	Casa-habitación	XX
362	170070010373	Centro	Miguel Salinas no. 23	Casa-habitación	XX
363	170070010374	Centro	Miguel Salinas s/n	Altar	XX
364	170070010375	Centro	Miguel Salinas no. 2	Comercio	XIX
365	170070010376	Centro	Miguel Salinas no. 2-A	Comercio, oficinas	XIX
366	170070010377	Centro	Miguel Salinas no. 6	Casa-habitación	XIX
367	170070010378	Centro	Miguel Salinas no. 10	Escuela	XIX
368	170070010379	Centro	Guadalupe Victoria no. 1	Casa-habitación	XX
369	170070010380	Centro	Guadalupe Victoria no. 3	Casa-habitación	XX
370	170070010381	Centro	Guadalupe Victoria no. 4	Casa-habitación	XIX
371	170070010382	Centro	Guadalupe Victoria no. 7	Casa-habitación	XIX
372	170070010383	Centro	Guadalupe Victoria no. 13	Casa-habitación	XIX
373	170070010384	Centro	Guadalupe Victoria no. 11	Casa-habitación	XX
374	170070010385	Centro	Guadalupe Victoria s/n	Comercio	XX
375	170070010386	Centro	Guadalupe Victoria no.	Casa-habitación, comercio	XIX

<b>376</b>	170070010387	Centro	107-A Guadalupe Victoria no. 113	Casa-habitación	XX
<b>377</b>	170070010388	Centro	Guadalupe Victoria s/n	Casa-habitación	XIX
<b>378</b>	170070010389	Centro	Guadalupe Victoria s/n	Casa-habitación	XX
<b>379</b>	170070010390	Centro	Guadalupe Victoria no. 108	Casa-habitación	XX
<b>380</b>	170070010391	Centro	Guadalupe Victoria no. 45	Casa-habitación	XIX
<b>381</b>	170070010392	Centro	Guadalupe Victoria no. 112	Casa-habitación	XIX
<b>382</b>	170070010393	Centro	Guadalupe Victoria s/n	Casa-habitación	XIX
<b>383</b>	170070010394	Centro	Guadalupe Victoria no. 118-A	Casa-habitación	XX
<b>384</b>	170070010395	Centro	Francisco Zarco no. 38	Casa-habitación, comercio	XX
<b>385</b>	170070010396	Centro	Francisco Zarco no. 106	Casa-habitación	XX
<b>386</b>	170070010397	Centro	Francisco Zarco no. 10	Casa-habitación	XX
<b>387</b>	170070010398	Centro	Francisco Zarco no. 16	Casa-habitación	XX
<b>388</b>	170070010399	Centro	Francisco Zarco no. 18	Casa-habitación	XX
<b>389</b>	170070010400	Centro	Francisco Zarco no. 20	Casa-habitación	XIX
<b>390</b>	170070010401	Centro	Francisco Zarco no. 24	Casa-habitación, oficinas	XX
<b>391</b>	170070010402	Centro	Francisco Zarco no. 31	Casa-habitación, comercio	XX
<b>392</b>	170070010403	Centro	Francisco Zarco no. 37	Casa-habitación	XX
<b>393</b>	170070010404	Centro	Francisco Zarco no. 210	Casa-habitación	XX
<b>394</b>	170070010573	Centro	Jardín Juárez s/n	Jardín	XVIII
<b>BARRIO DE ACAPANTZINGO</b>					
<b>395</b>	170070010405	San Miguel Acapantzingo	Galeana no. 261	Casa-habitación	XIX
<b>396</b>	170070010406	Acapantzingo	Galeana no. 501	Comercio	XX
<b>397</b>	170070010407	Acapantzingo	Galeana no. 510	Ruinas	XX
<b>398</b>	170070010408	San Miguel Acapantzingo	Matamoros no. 113	Templo	XVII

399	170070010409	San Miguel Acapantzingo	Matamoros s/n	Pedestal con cruz	XVIII
400	170070010410	San Miguel Acapantzingo	Matamoros no. 14	Oficinas, museo, jardín etnobotánico	XIX
401	170070010411	San Miguel Acapantzingo	Matamoros no. 15	Casa-habitación, comercio	XIX
402	170070010412	Acapantzingo	Galeana no. 408	Casa-habitación	XX
403	170070010413	San Miguel Acapantzingo	Galeana no. 117	Capilla	XVIII
404	170070010414	Acapantzingo	Galeana no. 214	Casa-habitación	XX
405	170070010415	Acapantzingo	Vicente Guerrero no. 14	Casa-habitación	XX
406	170070010417	Acapantzingo	16 de Septiembre no. 208	Casa-habitación, comercio	XX
407	170070010418	Acapantzingo	16 de Septiembre no. 308	Casa-habitación, comercio	XX
408	170070010419	Acapantzingo	16 de Septiembre no. 326	Casa-habitación	XX
<b>PUEBLO DE SANTA MARIA AHUACATITLAN</b>					
409	170070010420	Santa María Ahuacatlán	Genovevo de la O. s/n	Templo	XVI
410	170070010421	Santa María Ahuacatlán	Genovevo de la O. s/n	Cruz	XVIII
411	170070010422	Santa María Ahuacatlán	Vicente Guerrero s/n	Cruz	XVIII
412	170070010423	Santa María Ahuacatlán	Independencia s/n	Cruz	XIX
413	170070010424	Santa María Ahuacatlán	Libertad s/n	Casa-habitación	XX
414	170070010425	Santa María Ahuacatlán	Morelos s/n	Cruz	XVI
415	170070010426	Santa María Ahuacatlán	Nacional s/n	Delegación Municipal	XX
416	170070010427	Santa María Ahuacatlán	Nacional no. 63	Casa-habitación	XX
417	170070010428	Santa María Ahuacatlán	Nacional no. 81	Casa-habitación	XX
418	170070010429	Santa María Ahuacatlán	Nacional s/n	Casa-habitación	XX
419	170070010430	Santa María Ahuacatlán	Nacional s/n	Ruinas	XIX

420	170070010431	Santa María Ahuacatitlán	Nacional no. 45	Casa-habitación	XX
421	170070010432	Santa María Ahuacatitlán	Nacional s/n	Casa-habitación	XIX
422	170070010433	Santa María Ahuacatitlán	20 de Noviembre s/n	Cruz atrial	XVIII
423	170070010434	Santa María Ahuacatitlán	Francisco Villa s/n	Cruz atrial	XVIII
424	170070010436	Santa María Ahuacatitlán	Francisco Villa s/n	Cruz atrial	XX
425	170070010437	Santa María Ahuacatitlán	Francisco Villa s/n	Casa-habitación, ruinas	XX
426	170070010438	Santa María Ahuacatitlán	Francisco Villa s/n	Casa-habitación	XX
427	170070010439	Santa María Ahuacatitlán	Emiliano Zapata s/n	Cruz atrial	XVIII
428	170070010440	Santa María Ahuacatitlán	Emiliano Zapata s/n	Casa-habitación	XX
429	170070010441	Santa María Ahuacatitlán	Emiliano Zapata s/n	Cruz atrial	XX
<b>PUEBLO DE AHUATEPEC</b>					
430	170070010442	Ahuatepec	Antonio Barona no. 40	Casa-habitación	XX
431	170070010443	Ahuatepec	Cuernavaca s/n	Casa-habitación	XX
432	170070010444	Ahuatepec	Cuernavaca no. 10	Casa-habitación	XX
433	170070010445	Ahuatepec	Vicente Guerrero s/n	Casa-habitación	XX
434	170070010446	Ahuatepec	Iturbide no. 27	Casa-habitación	XX
435	170070010447	Ahuatepec	Benito Juárez no. 7	Casa-habitación	XX
436	170070010448	Ahuatepec	Benito Juárez s/n	Casa-habitación	XX
437	170070010449	Ahuatepec	Benito Juárez no. 18	Casa-habitación	XX
438	170070010450	Ahuatepec	José María Morelos no. 38	Casa-habitación	XX
439	170070010452	Ahuatepec	José María Morelos s/n	Parroquia	XVIII
440	170070010453	Ahuatepec	José María Morelos s/n	Monumento funerario	XX
441	170070010454	Ahuatepec	José María Morelos no. 16	Ayudantía Municipal, oficina de bienes comunales	XIX
442	170070010456	Ahuatepec	José María	Casa-habitación	XX

Morelos no. 32					
443	170070010457	Ahuatepec	José María Morelos no. 43	Casa-habitación	XIX
444	170070010458	Ahuatepec	Pino Suárez s/n	Casa-habitación	XX
<b>BARRIO DE AMATITLAN Y LA ESTACION</b>					
445	170070010460	Amatitlán	Abasolo no. 3	Casa-habitación	XVI
446	170070010461	Amatitlán	Allende s/n	Templo	XVII
447	170070010462	Amatitlán	Del Arco no. 19	Casa-habitación	XX
448	170070010463	Amatitlán	Del Arco no. 400	Casa-habitación	XX
449	170070010464	Amatitlán	Del Arco no. 43	Casa-habitación, comercio	XX
450	170070010465	Amatitlán	Privada del Caballito no. 100	Casa-habitación	XX
451	170070010466	Amatitlán	Privada del Caballito no. 108	Casa-habitación	XX
452	170070010467	Amatitlán	Cuauhtémoc no. 13	Casa-habitación, comercio	XX
453	170070010468	Amatitlán	Cuauhtémoc no. 201	Casa-habitación, comercio	XX
454	170070010469	Amatitlán	La Estación no. 301	Casa-habitación	XX
455	170070010470	Amatitlán	La Estación no. 303	Casa-habitación	XX
456	170070010471	Amatitlán	La Estación no. 401	Sin uso	XX
<b>BARRIO DE SAN ANTON</b>					
457	170070010472	San Antón	H. Preciado s/n	Parroquia	XVIII
458	170070010473	San Antón	H. Preciado s/n	Cruz atrial	XVIII
<b>PUEBLO DE CHAMILPA</b>					
459	170070010474	Chamilpa	Allende s/n	Templo	XVI
<b>BARRIO DE SAN JUAN CHAPULTEPEC</b>					
460	170070010475	San Juan Chapultepec	San Juan no. 55	Casa-habitación	XX
461	170070010476	San Juan Chapultepec	San Juan no. 57	Casa-habitación	XX
462	170070010477	San Juan Chapultepec	Cuauhtémoc s/n	Capilla	XVIII
463	170070010478	San Juan Chapultepec	Sinaloa s/n	Cruz atrial	XVIII
<b>BARRIO DE GUALUPITA Y PARQUE MELCHOR OCAMPO</b>					
464	170070010479	Gualupita	Carlos Cuaglia no. 112	Casa-habitación, comercio	XX

<b>465</b>	170070010480	Gualupita	Carlos Cuaglia no. 117	Casa-habitación	XX
<b>466</b>	170070010481	Gualupita	Carlos Cuaglia no. 208-D	Casa-habitación	XIX
<b>467</b>	170070010482	Gualupita	Carlos Cuaglia no. 307	Casa-habitación, comercio	XX
<b>468</b>	170070010483	Gualupita	Carlos Cuaglia no. 309	Casa-habitación, comercio	XX
<b>469</b>	170070010484	Gualupita	Carlos Cuaglia s/n	Sin uso	XVIII
<b>470</b>	170070010485	Gualupita	Melchor Ocampo s/n	Parroquia	XVIII
<b>BARRIO DE SAN JERONIMO</b>					
<b>471</b>	170070010486	San Jerónimo	San Jerónimo s/n	Cruz atrial	XVI
<b>472</b>	170070010487	San Jerónimo	San Jerónimo s/n	Capilla	XVIII
<b>473</b>	170070010488	San Jerónimo	Tlaltenango no. 111	Casa-habitación	XX
<b>BARRIO DE LA ESTACION</b>					
<b>474</b>	170070010489	La Estación	Leandro Valle no. 102	Casa-habitación	XIX
<b>475</b>	170070010490	La Estación	Leandro Valle no. 110	Casa-habitación	XIX
<b>476</b>	170070010491	La Estación	Leandro Valle no. 200	Sin uso	XX
<b>477</b>	170070010492	La Estación	Leandro Valle no. 1205	Casa-habitación	XIX
<b>478</b>	170070010493	La Estación	Leandro Valle no. 1207	Comercio, casa-habitación	XIX
<b>479</b>	170070010494	La Estación	Leandro Valle no. 1211-B	Casa-habitación	XIX
<b>480</b>	170070010495	La Estación	Leandro Valle no. 1213	Comercios	XIX
<b>481</b>	170070010496	La Estación	Leandro Valle s/n	Sin uso	XIX
<b>PUEBLO DE TETELA DEL MONTE</b>					
<b>482</b>	170070010497	Tetela del Monte	Agua Azul s/n	Casa-habitación	XX
<b>483</b>	170070010498	Tetela del Monte	Guadalupe no. 20	Casa-habitación	XIX
<b>484</b>	170070010499	Tetela del Monte	Las Moras s/n	Capilla	XVII
<b>485</b>	170070010500	Tetela del Monte	Las Moras s/n	Cruz atrial	XVI



486	170070010501	Tetela del Monte	Las Moras no. 107	Casa-habitación	XIX
487	170070010502	Tetela del Monte	Las Moras no. 100	Casa-habitación	XX
488	170070010503	Tetela del Monte	Los Reyes s/n	Casa-habitación	XX
489	170070010504	Tetela del Monte	León Salinas no. 204	Casa-habitación, vivero	XX
490	170070010506	Tetela del Monte	León Salinas s/n	Casa-habitación	XX
491	170070010507	Tetela del Monte	León Salinas s/n	Monumento Cívico	XX
492	170070010508	Tetela del Monte	León Salinas no. 102	Casa-habitación	XX
493	170070010509	Tetela del Monte	León Salinas no. 100	Delegación Municipal	XX
494	170070010510	Tetela del Monte	Camino Los Tepetates no. 6	Casa-habitación	XX
495	170070010511	Tetela del Monte	Camino los Tepetates s/n	Cruz atrial	XX
<b>BARRIO DE TLALTENANGO</b>					
496	170070010512	Tlaltenango	Emiliano Zapata s/n	Templo	XVIII
497	170070010513	Tlaltenango	Emiliano Zapata s/n	Templo	XVI
498	170070010514	Tlaltenango	Emiliano Zapata no. 302	Casa-habitación	XX
499	170070010515	Tlaltenango	Emiliano Zapata no. 210	Casa-habitación	XX
<b>PUEBLO DE OCOTEPEC</b>					
500	170070010516	Ocotepc	Aldama s/n	Templo	XVI
501	170070010517	Ocotepc	Aldama no. 209	Casa-habitación	XX
502	170070010518	Ocotepc	Nicolás Bravo no. 102	Casa-habitación	XX
503	170070010519	Ocotepc	Galeana s/n	Casa-habitación, comercio	XX
504	170070010520	Ocotepc	Galeana s/n	Comercio	XX
505	170070010521	Ocotepc	Galeana s/n	Casa-habitación	XX
506	170070010522	Ocotepc	Galeana no. 304	Casa-habitación	XX
507	170070010523	Ocotepc	Galeana s/n	Casa-habitación	XX
508	170070010524	Ocotepc	Vicente Guerrero no. 302	Casa-habitación	XX

509	170070010525	Ocotepec	Vicente Guerrero no. 303	Casa-habitación	XX
510	170070010527	Ocotepec	Vicente Guerrero s/n	Casa-habitación	XX
511	170070010529	Ocotepec	Miguel Hidalgo s/n	Casa-habitación	XIX
512	170070010530	Ocotepec	Miguel Hidalgo s/n	Casa-habitación, comercio	XX
513	170070010531	Ocotepec	Privada de Iturbide s/n	Sin uso	XVIII
514	170070010532	Ocotepec	Prolongación Privada de Iturbide s/n	Sin uso	XVIII
515	170070010533	Ocotepec	Iturbide s/n	Cruz procesional	XVIII
516	170070010534	Ocotepec	Iturbide no. 215	Casa-habitación	XIX
517	170070010535	Ocotepec	Iturbide no. 408	Casa-habitación	XX
518	170070010536	Ocotepec	Iturbide s/n	Casa-habitación	XX
519	170070010537	Ocotepec	Iturbide no. 211	Casa-habitación	XX
520	170070010538	Ocotepec	Iturbide s/n	Cruz procesional	XVIII
521	170070010539	Ocotepec	Benito Juárez no. 201	Casa-habitación	XX
522	170070010540	Ocotepec	Benito Juárez no. 202	Casa-habitación	XX
523	170070010541	Ocotepec	Benito Juárez no. 208	Casa-habitación	XX
524	170070010543	Ocotepec	Leandro Valle no. 108	Casa-habitación	XX
525	170070010544	Ocotepec	Leandro Valle no. 107	Casa-habitación	XX
526	170070010545	Ocotepec	Francisco I. Madero no. 510	Casa-habitación	XX
527	170070010546	Ocotepec	Francisco I. Madero no. 411	Casa-habitación	XX
528	170070010547	Ocotepec	Morelos no. 509	Casa-habitación	XX
529	170070010548	Ocotepec	Morelos no. 100	Casa-habitación	XX
530	170070010549	Ocotepec	Morelos no. 503	Casa-habitación	XX
531	170070010550	Ocotepec	Morelos s/n	Casa-habitación	XX
532	170070010551	Ocotepec	Morelos no. 406	Casa-habitación	XX
533	170070010553	Ocotepec	Morelos no. 312	Casa-habitación	XX
534	170070010554	Ocotepec	Morelos s/n	Casa-habitación	XX
535	170070010555	Ocotepec	Morelos s/n	Casa-habitación	XX
536	170070010556	Ocotepec	Pacheco no. 105	Casa-habitación	XX
537	170070010558	Ocotepec	Galeana no. 306	Casa-habitación	XX
538	170070010559	Ocotepec	Reforma no. 104	Casa-habitación	XIX

539	170070010560	Ocotepec	Emiliano Zapata s/n	Cruz procesional	XVIII
540	170070010561	Ocotepec	Emiliano Zapata no. 508	Casa-habitación	XX
541	170070010562	Ocotepec	Emiliano Zapata no. 507	Casa-habitación	XX
542	170070010563	Ocotepec	Emiliano Zapata no. 407	Capilla	XVIII
543	170070010564	Ocotepec	Emiliano Zapata s/n	Cruz procesional	XVIII
544	170070010565	Ocotepec	Ignacio Zaragoza s/n	Casa-habitación	XX
545	170070010566	Ocotepec	Ignacio Zaragoza s/n	Cruz procesional	XVIII
546	170070010567	Ocotepec	Ignacio Zaragoza s/n	Casa-habitación	XX
547	170070010568	Ocotepec	Ignacio Zaragoza no. 408	Casa-habitación	XX
548	170070010569	Ocotepec	Ignacio Zaragoza no. 404	Casa-habitación	XX
549	170070010570	Ocotepec	Ignacio Zaragoza no. 403	Casa-habitación	XX
550	170070010571	Ocotepec	Ignacio Zaragoza no. 401	Casa-habitación	XX

#### **BARRIO DE AMATITLAN**

551	170070010574	Amatitlán	Abasolo s/n	Casa-habitación	XVI
552	170070010575	Amatitlán	Abasolo s/n	Sin uso	XVI

#### **BARRIO DE SAN JUAN CHAPULTEPEC**

553	170070010576	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Hotel	XVI
554	170070010577	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Templo	XIX
555	170070010578	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Sin uso	XVI
556	170070010579	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Oficinas	XVI
557	170070010580	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Suites	XVI
558	170070010581	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Estacionamiento	XVIII
559	170070010582	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Auditorio	XVI

<b>560</b>	170070010583	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Indefinido	XVI
<b>561</b>	170070010584	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Área de esparcimiento (alberca)	XVI
<b>562</b>	170070010585	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Salón-Galería	XVI
<b>563</b>	170070010586	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Patio	XVI
<b>564</b>	170070010587	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Restaurante	XVI
<b>565</b>	170070010588	Atlacomulco	Chapultepec s/n	Jardín del Huerto	XVI
<b>566</b>	170070010589	Tlaltenango	San Jerónimo no. 702-703	Muro sin uso	XVI

**SIMBOLOGIA:**

	INMUEBLE MODIFICADO O ALTERADO
	INMUEBLE FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO

**DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA,  
PUEBLOS HISTÓRICOS Y BARRIOS TRADICIONALES**

La Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, quedan delimitados como "Zona de Monumentos Históricos", y sus perímetros se conforman de la siguiente manera:

**I.- Perímetro "A", Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca:**

- 1.- Esquina de Virginia Fábregas con Avenida Morelos.
- 2.- Avenida Morelos esquina Güemes.
- 3.- Güemes esquina Leandro Valle.
- 4.- Leandro Valle esquina Carlos Quauglia.
- 5.- Carlos Quauglia esquina Vicente Guerrero.
- 6.- Vicente Guerrero esquina Clavijero.
- 7.- Clavijero esquina Francisco Zarco.
- 8.- Francisco Zarco esquina A. De Humboldt.
- 9.- A. De Humboldt esquina Cuauhtemotzín.
- 10.- Cuauhtemotzín esquina Álvaro Obregón.
- 11.- Álvaro Obregón esquina Virginia Fábregas.

**PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO**

Nos ubicamos como punto de inicio: Avenida Manuel Ávila Camacho esquina calle Febrero-entronca con Venustiano Carranza -entra nuevamente con la calle de Febrero hasta la calle de Nicolás Bravo-entronca con el límite natural de la Barranca del Chiflón de los Caldos-

siguiendo este cause, entroncando con la calle de Sauce-sube por esta hasta entroncar con la calle de Amates-González Bocanegra-entronca con la calle de Humboldt-baja hasta Rufino Tamayo-entronca con el limite natural de la Barranca de Amanalco-subimos por este cause hasta cruzar el Puente Porfirio Díaz-calle de Chamilpa-Francisco I. Madero, entramos a la calle 5 de Mayo-Eugenio Cañas-entramos a Ocampo Poniente, hasta llegar al punto de inicio, calle de Febrero y Av. Manuel Ávila Camacho.

## **II.- Perímetro "B", Pueblo Histórico de Ahuatepec:**

- 1.- Agustín de Iturbide esquina Carretera Cuernavaca – Tepoztlán.
- 2.- Carretera Cuernavaca – Tepoztlán esquina Miguel Hidalgo.
- 3.- Miguel Hidalgo esquina Pino Suárez.
- 4.- Pino Suárez esquina Benito Juárez.
- 5.- Benito Juárez esquina Cuernavaca.
- 6.- Cuernavaca esquina Morelos.
- 7.- Morelos esquina Antonio Barona.
- 8.- Antonio Barona esquina Vicente Guerrero.
- 9.- Vicente Guerrero esquina Agustín de Iturbide.

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE AHUATEPEC**

Nos ubicamos como punto de inicio: la calle de tres cruces con Tres Cruces, subimos hasta llegar a la antigua vía del Ferrocarril, hasta paraje Alarcón, bajamos por camino Alarcón, cruzamos Puente Blanco, seguimos por la calle de la Colonia, bordeamos la Unidad Territorial el Mirador, bajamos por el limite natural de la Barranca Puente Blanco, bordeando la Unidad Territorial Gloria Almada de Bejarano, hasta la cerrada de los Arriates, entramos a Paseo de los Arriates, bajamos hasta calle sin nombre, entroncamos con Cerrada de los Abedules, bajamos por la cerca hasta entroncar con la calle de Tres Cruces, subimos hasta llegar al punto de inicio Tres Cruces con Tres Cruces.

## **III.- Perímetro "C", Pueblo Histórico de Amatitlán:**

- 1.- De la Estación esquina Abasolo.
- 2.- Abasolo esquina del Arco.
- 3.- Del Arco esquina Cuauhtémoc.
- 4.- Cuauhtémoc esquina Copalhuacán.
- 5.- Copalhuacán esquina de la estación.

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE AMATITLÁN**

Nos ubicamos como punto de inicio: en la Calle de Eucalipto y Avenida Plan de Ayala-bajamos por la calle del Vergel hasta el Mercado Adolfo López Mateos, hasta llegar a la Barranca de Amanalco como limite

natural, cruzamos aproximadamente a la calle de Ronda-la bordeamos, seguimos por la Avenida Atlacomulco hasta la calle uno, por donde seguimos hasta la Av. Gustavo Díaz Ordaz-subimos-entroncamos con la Avenida Alta Tensión-entroncamos con la Avenida Cuauhtémoc-seguimos por esta-entroncamos con la calle de Tlaxcala-subimos-entroncamos con la calle de virginia-entroncamos con la calle de las Moras, seguimos por esta-entroncamos con la Av. Plan de Ayala, damos vuelta y subimos por la calle de Prolongación del Carnero-hasta la calle Ixtaccihuatl-se sigue por esta, entronca con la calle de Popocatepetl-por esta hasta entroncar con calle sin nombre-seguimos por esta bordeando la Estación, hasta llegar al punto de inicio-Eucalipto y Plan de Ayala.- Esta delimitación se une con la del Centro Histórico, con el Poblado de Acapantzingo, con el Barrio de Ojos de Agua de Gualupita.

**IV.- Perímetro "D", Pueblo de Buenavista del Monte:  
No tiene una delimitación cierta; no tiene vestigios históricos**

**PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE BUENA  
VISTA DEL MONTE**

Por el poniente: Barranca del Tecolote; por el oriente: Barranca de los Sabinos; por el norte con vialidad sin nombre; por el sur 300 mts. de la calle Juan López González.

**V.- Perímetro "E", Pueblo Histórico de Chamilpa:**

- 1.- Hermenegildo Galeana.
- 2.- Mojica-Antigua vía del Ferrocarril.
- 3.- Francisco Javier Mina-Carretera a Tepoztlán.
- 4.- Carretera a Tepoztlán-Autopista México- Acapulco.
- 5.- José María Morelos- José María Morelos.
- 6.- Morelos-Galeana.

**PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE CHAMILPA**

Nos ubicamos como punto de inicio: Circuito Universidad esquina Calle de Francisco Villa, bajamos por esta, damos vuelta y entroncamos con la calle de Miguel Hidalgo, subimos por esta hasta entroncar con Privada cinco, seguimos por esta hasta llegar al limite natural de la Barranquilla.-llegamos a Paseo Solidaridad.-bajamos hasta la Glorieta de la Paz.-bajamos por la Autopista México-Acapulco, se da vuelta en Paseo de Ocoatepec, entroncamos con la calle de Arrastradero.-hacia arriba hasta entroncar con la antigua Vía del Ferrocarril, seguimos por arrastradero, entroncamos con la calle de Atl, entroncamos con la calle de Teotl.-cruzamos la Autopista México-Acapulco hasta la calle de Chamizal.-seguimos por esta, entroncamos con Av. Universidad, damos vuelta en la calle de Benito Juárez hasta llegar a la calle de Montalbán, subimos por esta entroncando con Circuito Universidad y calle de Francisco Villa, punto de inicio.

## **VI.- Perímetro "F", Pueblo Histórico de Chipitlán:**

- 1.- Av. Morelos
- 2.- Anenecuilco
- 3.- Otilio Montaña
- 4.- Morelos-Morelos

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE CHIPITLÁN**

Nos ubicamos como punto de inicio: Paseo Uxmal-seguimos por esta-entroncamos con privada la Joya-entroncamos con Andador Mitre, bordeamos las calles de Modesto Rangel-Piío Quinto-Ignacio Maya, hasta Av. Morelos-seguimos por esta-entroncamos con la Privada Anenecuilco-entroncamos con el punto de inicio-Paseo Uxmal.

## **VII.- Perímetro "G", Pueblo Histórico de Ocoatepec:**

- 1.-Miguel Hidalgo y Costilla
- 2.- Emiliano Zapata Salazar
- 3.- Agustín Murgia
- 4.- Nicolas Bravo
- 5.- Hermenegildo Galeana
- 6.- Don Benito Juarez
- 7.- Av. Ignacio Zaragoza
- 8.- Alta Tensión
- 9.- Miguel Hidalgo y Costilla

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE OCOTEPEC**

Nos ubicamos como punto de inicio: calle de Arrastradero y calle Garrido, subimos por esta entroncamos con la antigua Vía del Ferrocarril, seguimos por esta, entroncamos con calle sin nombre, se baja se entronca con la Calle de Visual, seguimos por esta, hasta entroncar con la calle de Dolores y Colorines-seguimos por Colorines, entroncamos con retorno de las Cruces, seguimos hasta entroncar con la calle de Tres Cruces, hasta entroncar con la Av. Miguel Hidalgo, seguimos por esta, llegamos a la calle de 5 de Febrero por donde bajamos hasta llegar a la Barranca seca, entroncamos con la antigua Vía del Ferrocarril, seguimos esta vía hasta llegar a la calle de V. Garrido, hasta llegar al punto de inicio.

## **VIII.- Perímetro "H", Pueblo Histórico de San Juan Chapultepec:**

- 1.- Coronel Ahumada-Av. Cuauhtémoc
- 2.- Coahuila
- 3.- Las Flores

- 4.- Av. San Juan
- 5.- Av. San Juan-Isidro Fabela
- 6.- San Juan- Cda. Isidro Fabela
- 7.- Del Sol-San Juan
- 8.- Cda. Sinaloa
- 9.- Cuauhtémoc-Sinaloa
- 10.- Manantiales- Cuauhtémoc

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE SAN JUAN CHAPULTEPEC**

Nos ubicamos como punto de inicio: calle de Potrero verde esquina Plan de Ayala, seguimos por esta, llegamos a la Glorieta Chapultepec y damos vuelta en la Calle de Bajada de Chapultepec hasta la calle Cárdenas, bajamos por esta, entroncamos con el limite natural del Lago de Chapultepec hasta la calle de Gladiola-Av. Atlacomulco, subimos por la Calle de Julio Zarate, seguimos por esta hasta la calle de Correos, subimos y entroncamos con la calle de Reforma Agraria, seguimos-entroncamos con la Av. Atlacomulco hasta entroncar con la calle de las Quintas-entroncamos con la Av. Cuauhtemoc, por privada sin nombre, hasta Potrero Verde, hasta llegar al punto de inicio, Potrero Verde y Plan de Ayala.

### **IX.- Perímetro "I ", Pueblo Histórico de San Miguel Acapantzingo:**

- 1.- Miguel Hidalgo-Hermenegildo Galeana.
- 2.- Hermenegildo Galeana-Ignacio Comonfort
- 3.- Ignacio Comonfort-Gustavo Diaz Ordaz
- 4.- Gustavo Diaz Ordaz-San Diego
- 5.- San Diego
- 6.- Arteaga- Galeana
- 7.- Galeana-Arteaga
- 8.- Mariano Matamoros
- 9.- Don Fernando
- 10.- 16 de Septiembre
- 11.- Morelos
- 12.- Callejón Morelos-Miguel Hidalgo

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE SAN MIGUEL ACAPANTZINGO**

Nos ubicamos como punto de inicio: Calle de Don Gabriel y Don Mario-entroncamos con la calle de 16 de Septiembre, hasta Don José-Nicolás Bravo-Gustavo Díaz Ordaz-Mendoza, hasta el limite natural de la Barranca de los Sauces, subiendo por esta hasta la Av. Atlacomulco, seguimos por esta-entroncamos con la calle uno, donde empieza la delimitación del Poblado de Amatitlán, por donde se sube hasta entroncar con la Av. Alta Tensión-entronca con la Av. Cuauhtémoc, se sigue hasta la calle de Copalhuacán, bajando-entronca con calle de



Ronda, hasta el limite natural de la Barranca de Amanalco, baja hasta llegar al punto de inicio.-Esta se une con la delimitación del Centro Histórico y el Poblado de Amatlán.

#### **X.- Perímetro "J", Pueblo Histórico de San Antón:**

- 1.- Agustín Yañes
- 2.- Agustín Yañes-Barranca del Chiflón de los Caldos
- 3.- Barranca del Chiflón de los Caldos-Chula Vista
- 4.- Chula Vista-H. Preciado

#### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE SAN ANTÓN**

Nos ubicamos como punto de inicio: en la calle de Ciruelos y Secc. Directores hasta Rinconada Confinas, hasta el limite natural de la Barranca de Tepeyehualco-siguiendo este cause hasta la calle del sur-Oriente, subimos hasta calle norte-Juventino Rosas-hasta entroncar con la calle de Agustín Lara hasta la calle de Juan de Dios Peza-subimos por esta, entroncamos con la calle de Francisco Ruiz-seguimos por esta-entroncamos con la privada de Mango.-seguimos por esta, pasamos la Unidad Territorial Sacaterra, hasta la calle de Copales, por donde seguimos hasta topar con el limite natural de la Barranca de Tepeyehualco, se bordea por Salto Chico, bajamos por la Barranca de Tepeyehualco hasta la privada X.E.J.C.-subimos por Calzada de los Actores-Libertad-la cumbre-Nicolás Bravo, por esta sube hasta el limite natural de la Barranca del Chiflón de los Caldos-bajamos por este cause hasta el punto de inicio-Ciruelos y Secc. Directores.

#### **XI.- Perímetro "K" Pueblo Histórico de Santa María Ahuacatlán:**

- 1.- Libertad-Independencia.
- 2.- Independencia-Nacional.
- 3.- Nacional-Carretera Federal México-Cuernavaca.
- 4.- Xala-20 de Noviembre.
- 5.- 20 de Noviembre-Emiliano Zapata.
- 6.- Emiliano Zapata-Libertad-Independencias.

#### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATILÁN**

Nos ubicamos como punto de referencia e inicio: calle de Colima y Colotepec, seguimos por esta hasta entroncar con la Carretera Cuernavaca-México, seguimos por esta hasta la calle de Avicultura, hasta entroncar con la calle de Ignacio Rayón, bajamos por esta hasta la calle de Colorines, entroncamos con retorno del amor, seguimos por esta hasta entroncar con calle de Doctores, entroncamos con Av. Universidad, bajamos por esta, hasta entroncar con la calle de Adolfo M. Summers, seguimos hasta entroncar con la 1ª. Privada de Campo

Florido, se atraviesa hacia la Av. Nacional, hasta entroncar con la calle de Laurel, bajamos hasta entroncar con la calle del Rosal, subimos por esta hasta llegar a Camino al Monasterio, subimos hasta entroncar con la calle de Cocotzingo, seguimos por esta hasta llegar a la Calle de Emaus, entroncamos con la calle de tres de Mayo, cruzamos la privada Cruz de Piedra, seguimos por esta hasta Fresno, luego hasta la Calle de Ocoatepec, subimos hasta entroncar con el punto de inicio.

## **XII .- Perímetro " L ", Pueblo Histórico de Tetela del Monte:**

- 1.- Privada de los Viveros-calle de la Cruz
- 2.- Calle de la Cruz-Lazaro Cardenas
- 3.- Lazaro Cárdenas
- 4.- De las Moras
- 5.- Leon Salinas
- 6.- Privada del Río
- 7.- Calzada de los Reyes
- 8.- Calzada de los Reyes-Priv. Miguel Salinas
- 9.- Priv. Miguel Salinas-Priv. Agua Azul
- 10.- Agua Azul
- 11.- Calzada de los Reyes-Agua Azul
- 12.- Calzada de los Reyes
- 13.- Calzada de los Reyes-Agua Azul
- 14.- Agua Azul
- 15.- Guadalupe

## **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE TETELA DEL MONTE**

Nos ubicamos como punto de inicio: Privada Capistrano y Calzada de los Reyes, se sube por esta hasta la cuarta privada de los Reyes.- bajamos, entroncamos con la Barranca de Ahuatlán, seguimos la barranca hacia arriba, entroncamos con la calle de Ahuatlán, bajamos hacia privada de la Mina, entronca con calle sin nombre, cruzamos calle de la Cruz, subimos hasta entroncar y pasar la calle de Laurel y Pino, por donde se baja hasta cruzar el Río Tétela, seguimos por Pino hasta la Glorieta de Francisco Villa, bajamos hasta entroncar con la privada Neptuno.-por esta hasta la Barranca Tétela, bajamos hasta entroncar con el punto de inicio, Capistrano y Calzada de los Reyes.

## **XIII.-Perímetro "M", Pueblo Histórico de Tlaltenango y San Jerónimo:**

- 1.- Emiliano Zapata
- 2.- Emiliano Zapata-Salto Chico
- 3.- Prolongación-San Jerónimo
- 4.- San Jerónimo
- 5.- San Jerónimo
- 6.- Tétela-Privada Tétela

- 7.- Privada Tétela
- 8.- Ingenio

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL POBLADO DE TLALTENANGO Y SAN JERÓNIMO**

Nos ubicamos como punto de inicio: Av. Manuel Ávila Camacho esquina con Calzada de los Compositores.-subimos hacia el norte por esta, entroncamos con Calzada de los Reyes, doblamos en esta.-subimos por el limite natural de la Barranca Tetela, entroncamos con Abraham Cepeda, entroncamos con la Av. Emiliano Zapata.-bajamos a la Glorietta de Tlaltenango, damos vuelta en nueva Tabachín, bajamos por esta hasta entroncar con el limite natural del río Jiquilpan, bajamos hasta entroncar con Eugenio Cañas, por la cual subimos, entroncamos con la Avenida Emiliano Zapata-bajada de la Pradera, hasta la calle de San Jerónimo, por la cual bajamos para entroncar con la Av. Manuel Ávila Camacho, seguimos por esta, hasta llegar al punto de inicio, Av. Manuel Ávila Camacho esquina Calzada de los Compositores.

#### **XIV.- Perímetro "N", Barrio Tradicional de la Estación:**

- 1.- Río Balsas esquina Leandro Valle.
- 2.- Leandro Valle esquina Yucatán.
- 3.- Yucatán esquina Iguala.

### **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN**

Delimitado al oriente por los lotes que dan a la calzada Leandro Valle - primer tramo de avenida Amacuzac; al sur en torno de la antigua estación del ferrocarril; al poniente calzada Leandro Valle; al norte calle del Arco - Carlos Cuaglia - Leandro Valle.

#### **XV.- Perímetro "O", Barrio Tradicional de Melchor Ocampo y Gualupita.**

- 1.- Leandro Valle
- 2.- Baja California Sur
- 3.- Baja California- Melchor Ocampo
- 4.- Melchor Ocampo
- 5.- Javier Salinas
- 6.- Los Arcos
- 7.- Los Arcos
- 8.- Los Arcos
- 9.- Los Arcos-Carlos Quauglia
- 10.- Bassoco-Carlos Quauglia
- 11.- Carlos Quauglia
- 12.- Carlos Quauglia-el Arco

## **PERÍMETRO DE AMORTIGUAMIENTO DEL BARRIO TRADICIONAL DE MELCHOR OCAMPO Y GUALUPITA**

Delimitado al oriente por la avenida Vicente Guerrero (antes Gobernadores) – Parque Melchor Ocampo; al sur, Melchor Ocampo – Carlos Quaglia; al poniente, Francisco I. Madero – Leandro Valle; al norte, calle Del Arco – Carlos Cuaglia – Leandro Valle.

### **XVI.- Perímetro “P” Barrio Tradicional de Teopanzolco: (Zona Arqueológica de Teopanzolco)**

- 1.- Iguala esquina Río Mayo.
- 2.- Río Mayo esquina Avenida Teopanzolco.
- 3.- Avenida Teopanzolco esquina Ronda.
- 4.- Ronda esquina Iguala.

### **PERÍMETRO DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOPANZOLCO**

Por el norte con la Calzada de los Estrada; por el poniente con calle Iguala-calle Teopanzolco; por el sur con la antigua Vía del Ferrocarril; por el oriente con Río Bravo.

## **CAPÍTULO VII SOBRE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO**

**Artículo 38.-** Los inmuebles catalogados, solo podrán tener el uso que sea adecuado a su estructura arquitectónica y lo permita el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cuernavaca o, en su caso, el Programa Parcial que se encuentre vigente.

**Artículo 39.-** Para que la dependencia municipal correspondiente, otorgue una licencia de ocupación, ya sea temporal o permanente, de la vía pública (cafés, restaurantes, kioscos, comercios, etcétera.), deberá contar con el dictamen aprobatorio de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Zonificación.

## **CAPÍTULO VIII SOBRE LOS COLORES**

**Artículo 40.-** Se consideran elementos de fachada a los muros, rodapiés, enmarcamientos, rejas, elementos de ornato y protección, puertas y ventanas. Los colores de esos elementos, son regulados por el presente Reglamento.

**Artículo 41.-** Previa a la aplicación de cualquier color en fachada, deberá solicitarse la autorización del Centro INAH Morelos.

**Artículo 42.-** La solicitud deberá presentarse por escrito al Centro del

INAH Morelos, en donde el solicitante recibirá la gama de colores autorizada para el Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales.

**Artículo 43.-** Una vez que el propietario haya seleccionado el color, deberá pintar una muestra del mismo en su fachada y notificar al INAH, para que éste último apruebe el color, previa dictaminación.

**Artículo 44.-** No se autorizará el rotulado de bardas e instalación de anuncios que se pretendan colocar en propiedad pública o privada, aún siendo predios baldíos, dentro de la Poligonal del Centro Histórico de Cuernavaca.

**Artículo 45.-** El tipo de pintura que se aplique en las fachadas localizadas dentro de los perímetros del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, deberán ser preferentemente colores a la cal, vinical o en pintura vinílica tipo mate, a excepción de aceite. Además:

I.- Se utilizará un máximo de dos colores para la fachada, uno para el muro y otro para los enmarcamientos, guardapolvo y elementos decorativos;

II.- El color para los elementos de herrería, deberán ser en tonos mate, color negro, café oscuro y verde oscuro;

III.- El color para las cortinas metálicas, deberá ser en color negro, café obscuro y verde obscuro mate;

IV.- Se utilizará el mismo color para puertas y ventanas que den hacia la vía pública o al interior, al igual que en los elementos de protección como rejas y barandales, y

V.- Las puertas, ventanas y zaguanes de madera deberán ser entintados en color nogal oscuro.

**Artículo 46.-** Este Reglamento norma todas las fachadas de los inmuebles, aunque éstas no den a la vía pública.

**Artículo 47.-** Todas las fachadas laterales o posteriores, deben estar aplanadas y pintadas del mismo color que la fachada principal.

**Artículo 48.-** Todo inmueble, ya sea que esté o no catalogado, por el hecho de encontrarse dentro de los perímetros del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, estará sujeto a las normas establecidas en materia de colores y aplanados en el presente Reglamento.

**Artículo 49.-** Normas para la selección de colores:

I.- Basándose en la propuesta del cuadro de la gama de colores y tonos seleccionados para los perímetros del Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales, el criterio será el devolver a cada

inmueble, la policromía que tuvo de acuerdo a la época y características; considerando que los edificios catalogados constituyen los elementos principales dentro del Centro Histórico, y son los que marcan la pauta a seguir, y

II.- Los edificios no catalogados se manejarán como fondo, de tal forma que se integren con los catalogados, buscando un conjunto armónico aunque no homogéneo.

## **CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**

### **GAMAS Y TONOS**

#### **1.- Siglos XVI - XVII - XVIII**

- Ocres
- Rojo ocre
- Naranja ocre

#### **2.- Construcciones Virreinales**

- Gama cálida
- Rosa ocre
- Rojo tezontle
- Amarillo ocre
- Café rojizo ocre
- Beige

#### **3.- Siglo XIX**

- Pastel
- Gris claro
- Amarillo crema

#### **4.- Construcciones del período**

- Gama Fría
- Azul cielo
- Rosa durazno
- Gris medio
- Café cocoa medio
- Azul medio
- Verde medio
- Rojo cereza oscuro
- Blanco ostión
- Verde pastel
- Azul

#### **5.- Siglo XX**

- Pastel
- Ocres
- (principios)
- (Gama Fría)

## **6. I.- Siglo XX**

-Gris medio

### **Arte Decorativo**

-Pastel

-Amarillo mostaza

### **Textura**

-Rojo tezontle

## **7.- Reminiscencias Clasicistas**

-Gris claro

-Beige

-Ocre rosa

## **8.- Tendencia Funcionalista**

-Materiales aparentes

-Eclécticos (Neo Coloniales)

-Crema

-Gama ocres

## **CAPÍTULO IX DE LAS INSPECCIONES**

**Artículo 50.-** La Secretaría en coordinación con el Centro INAH Morelos, ejercerán las funciones de vigilancia e inspección que correspondan y en las condiciones que juzguen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 51.-** Las inspecciones tendrán como objeto verificar que las edificaciones y las obras en proceso o terminadas cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 52.-** En forma coordinada con la Secretaría, o por sí mismo, el Centro INAH Morelos podrá realizar inspecciones a los edificios y a las zonas en donde se proyecte realizar obras o se estén ejecutando éstas, según lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

**Artículo 53.-** El INAH podrá suspender toda obra que se realice en contravención a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, y los responsables se harán acreedores a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la referida Ley y 47 de su Reglamento.

**Artículo 54.-** Se implementará la creación de un Comité Municipal derivado del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano en cumplimiento

a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del estado de Morelos, cuya función será la de revisar los proyectos que se presenten para el Centro Histórico, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales y, en su caso, aprobarlos o rechazarlos.

## **CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 55.-** Las sanciones administrativas, podrán consistir en:

- I.- Suspensión y clausura total o parcial de las construcciones de las obras y/o servicios;
- II.- Demolición de las construcciones no autorizadas, efectuadas contraviniendo las disposiciones del presente Reglamento, con cargo al propietario;
- III.- La no renovación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;
- IV.- Suspensión hasta por un año de registro al Director responsable de la obra por haber violado las ordenes de suspensión o clausura;
- V.- Suspensión hasta de un año de licencia al Director responsable que se compruebe que únicamente firmó los proyectos para su trámite sin estar a cargo de la supervisión de la obra y en caso de reincidencia, se hará acreedor a la suspensión definitiva de su licencia;
- VI.- Multa de 25 a 100 salarios mínimos vigentes por violación a cada uno de los conceptos de este Reglamento;
- VII.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos vigentes por colocar cualquier tipo de propaganda fuera de las carteleras municipales o los lugares autorizados para hacerlo;
- VIII.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos vigentes a quien pinte, raye o imprima cualquier expresión ofensiva o no en cualquiera de los monumentos artísticos, o arqueológicos, pueblos históricos del Centro Histórico, pueblos y barrios de la Ciudad, independiente de la reparación del daño;
- IX.- Multa de hasta 100 salarios mínimos vigentes por destrucción o alteración de rejas de hierro de balcones y ventanas y además la reparación del daño;
- X.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos vigentes por introducir camiones de volteo para suministrar o retirar materiales en las obras sin autorización dentro del polígono del Centro Histórico, pueblos y barrios;
- XI.- Multa de 100 salarios mínimos vigentes por efectuar las demoliciones o construcciones no autorizadas por el propietario y el Director responsable, contraviniendo las disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y del presente Reglamento;
- XII.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos por la colocación de toldos fijos. El retiro de los mismos, será obligatorio con cargo al propietario;
- XIII.- Multa de 80 a 100 salarios mínimos vigentes, por la colocación de



letreros luminosos, reflectores, fibra óptica, tubos lumínicos y todo tipo de iluminación no autorizada ya sea en fachada o muros colindantes, así mismo la Secretaría hará el retiro de los mismos con cargo al propietario del inmueble en su caso;

XIV.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos vigentes, por uso de la vía pública con cualquier tipo de material producto de las demoliciones o construcciones, así como basura o desechos;

XV.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos vigentes, a quien se niegue a retirar la flora nociva que afecte el inmueble de su propiedad;

XVI.- Multa de 100 salarios mínimos vigentes, por violación al dictamen autorizado en el alineamiento y/o uso de suelo, no quedando con esta sanción excluido de reparar el daño, incluyendo las demoliciones de lo que hubiere construido;

XVII.- Multa de 50 a 100 salarios mínimos vigentes, al que se niegue a reponer las secciones completas en las banquetas dañadas;

XVIII.- Multa de 100 salarios mínimos vigentes, al que sin motivo legal alguno divida físicamente en fracciones los inmuebles;

XIX.- Multa de 100 salarios mínimos vigentes, al propietario, notarios y jueces, éstos dos últimos por dar fe y extender escrituras públicas o privadas respectivamente sobre actos jurídicos de los inmuebles ubicados dentro del polígono del Centro Histórico, que no cuenten con las autorizaciones de división o fusión expedidas por el INAH. No quedando con esta sanción excluida la nulidad de la escritura en cuanto a división y o fusión del predio, y

XX.- Multa de 80 a 100 salarios mínimos vigentes, al que se niegue a retirar las mantas colocadas en la vía pública, tanto en fachada como transversales al predio.

**Artículo 56.-** A quien se oponga o impida el cumplimiento de órdenes expedidas por el H. Ayuntamiento, se le sancionará con arresto administrativo hasta por 36 horas en los términos del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, sin perjuicio de que se le aplique lo que al respecto dispone la Ley Federal.

**Artículo 57.-** Si las circunstancias así lo exigen se le impondrá al infractor simultáneamente las sanciones y medidas preventivas que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra.

**Artículo 58.-** Contra las medidas previstas en el presente Reglamento y contra las sanciones que imponga la Secretaría, en la aplicación del mismo, los interesados podrán interponer los medios de impugnación que señala la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de

Morelos.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las Direcciones de Uso de Suelo, Licencias de Construcción y Planeación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con apego a la Legislación y Reglamentación de la materia vigente para el Municipio de Cuernavaca y del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro.

**C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ**

**Presidente Municipal**

**C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO**

**Síndico Municipal**

**C. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA**

**Regidor de Turismo**

**C. RITA LORENA HERNÁNDEZ ÁVILA**

**Regidora de Bienestar Social**

**C. MARIO ERNESTO ESPONDA ESTRADA**

**Regidor de Desarrollo Económico**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES**

**Regidor de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas**

**C. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN**

**Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto**

**Y Relaciones Públicas y Comunicación Social**

**C. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR CONTRERAS**

**Regidor de Servicios Públicos Municipales**

**C. SANDRA GONZÁLEZ SALINAS**

**Regidora de Planificación y Desarrollo**

**C. JAVIER NEGREROS BRITO**

**Regidor de Derechos Humanos**

**C. MA. TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA**

**Regidora de Seguridad Pública y Tránsito**

**Y Protección al Patrimonio Cultural**

**C. LEÓN EDUARDO DELGADO ZEPEDA**

**Regidor de Desarrollo Agropecuario**

**C. TERESA LÓPEZ SOLANO**

**Regidora de Gobernación y Reglamentos**

**C. EMMANUEL BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ CASTILLO**

**Regidor de Organismos Descentralizados**

**Y Patrimonio Municipal**

**C. MARÍA ASUNCIÓN DIAZ FLORES**

**Regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados**

**C. SILVIA ÁLVAREZ ALATRISTE**  
**Regidora de Educación, Cultura y Recreación**  
**C. FULGENCIO TERRONES CASTILLO**  
**Regidor de Protección Ambiental**

En consecuencia, remítase al C. Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente *"Reglamento de Imagen Urbana para el Centro Histórico de la Ciudad de Cuernavaca, Pueblos Históricos y Barrios Tradicionales del Municipio de Cuernavaca"*, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

**C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ**  
**Presidente Municipal**

**C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA**  
**Secretario del Ayuntamiento**